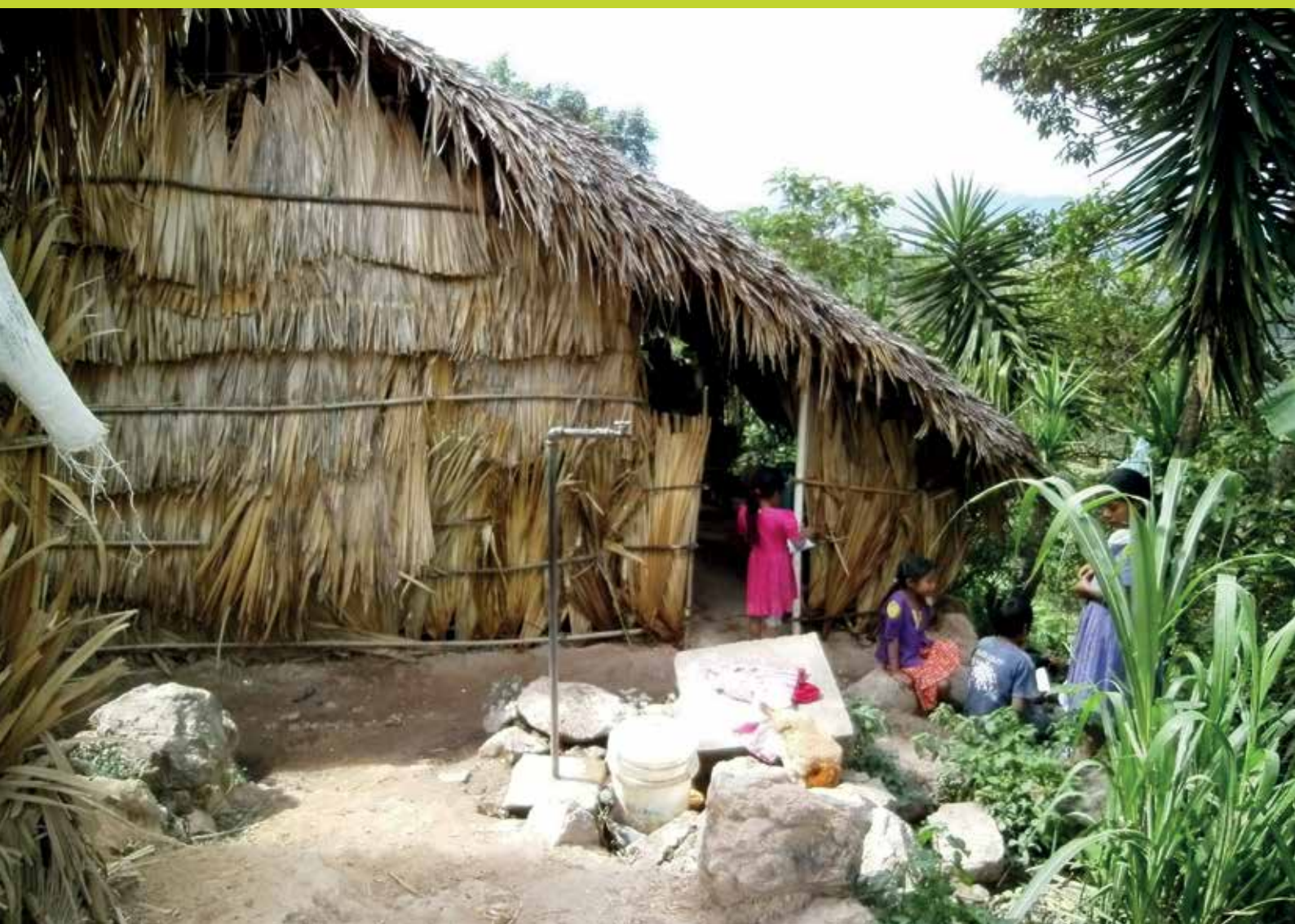




EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN – ACCIONES Y OMISIONES DEL ESTADO

Informe del Monitoreo de las Sentencias
en el Caso de Desnutrición Infantil en Camotán,
Guatemala





Pié de Imprenta:

Este documento ha sido elaborado por Victoria Mogollón, Magalí Cano y Martin Wolpold-Bosien.

Un agradecimiento especial a Omar Jerónimo y las y los demás colegas de la Organización Campesina Indígena Chortí "Nuevo Día", de la Campaña Guatemala sin Hambre, del Colectivo Social del Derecho a la Alimentación, a Angélica Castañeda, Denisse Córdova y Wilma Strothenke de FIAN Internacional, por sus aportes a esta publicación.

Diseño: Heike Scharm, www.scharmant.de

Impresión: Baier Digitaldruck

Foto de portada: Campaña Guatemala sin Hambre

Publicado en agosto de 2014 por:
FIAN Internacional – Por el Derecho a la Alimentación
Willy-Brandt-Platz 5
69115 Heidelberg/Alemania
www.fian.org

Campaña Guatemala sin Hambre
2a calle 4-50, Zona 2
Ciudad de Guatemala, Guatemala

Se agradece a Pan Para el Mundo y MISEREOR por su apoyo a la elaboración de esta publicación.

CONTENIDO

1. Presentación	4
2. Objetivos	6
3. Metodología	6
4. La condena a una vida con desnutrición crónica	6
4.1. Las cifras globales	
4.2. La desnutrición crónica en Guatemala	
5. Antecedentes de la Misión	15
6. Desnutrición crónica infantil en Camotán	
6.1. Ubicación e identificación de los casos	
6.2. Del caso de desnutrición infantil del Caserío Lela Chancó	
6.3. Del caso de desnutrición infantil del Caserío Cañón Tisipe	
6.4. Derechos violados	
7. Justiciabilidad del derecho a la alimentación	17
7.1. El proceso jurídico de protección	
7.2. Las sentencias	
8. Resultados del monitoreo de cumplimiento de las sentencias en el caso de desnutrición infantil en Camotán: Cañón Tisipe y Lela Chancó, Guatemala	27
9. Conclusiones	37
9.1. Hallazgos generales	
9.2. Hallazgos sobre el caso	
10. Recomendaciones	44
11. Referencias	46

1. PRESENTACIÓN

El Estado de Guatemala, según lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia, su deber es garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y el desarrollo integral de la persona y proteger la salud física, mental y moral de los menores de edad, garantizándoles su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social (Artículos 1, 2, 47, 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala).

A nivel legal existen importantes avances al contar con el Decreto Ley 32-2005 “Ley del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional”, “Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia” y “Ley de Desarrollo Social”, y la ratificación de los convenios internacionales en la materia, particularmente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN).

La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Guatemala establece como Seguridad Alimentaria y Nutricional “el derecho de toda persona a tener acceso físico, económico y social, oportuna y permanentemente, a una alimentación adecuada en cantidad y calidad, con pertinencia cultural, preferiblemente de origen nacional así como a su adecuado aprovechamiento biológico, para mantener una vida saludable y activa”.

A pesar de contar con un Pacto Nacional denominado “Hambre Cero” y el amplio andamiaje legal disponible, la situación alimentaria nutricional de la población sigue siendo precaria, especialmente la población infantil, rural, indígena y sin acceso a educación.

Según la V Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil de Guatemala (ENSMI 2008-2009) la desnutrición crónica en población menor de cinco años a nivel nacional es de 49.8%, desnutrición aguda 1.4% y desnutrición global 13.1%. Cifras

que siguen ubicando a Guatemala como el país con el primer nivel en desnutrición crónica en América Latina (IFPRI, 2012).

De los 22 departamentos del territorio nacional 16 (72%) presentan prevalencias de desnutrición crónica mayor al porcentaje crítico (40%). Más específicamente se ha identificado a Totonicapán, Sololá, Quiché, Huehuetenango, Chiquimula y Chimaltenango como los departamentos dentro del territorio que presentan la mayor cantidad de población menor de cinco años con desnutrición crónica total y severa, por encima del 49.8% del promedio nacional.

En el mes de diciembre del 2013, FIAN Internacional y la Campaña Guatemala sin Hambre realizaron una visita de monitoreo acerca de la implementación de las sentencias dictadas por el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia de Zacapa en relación al derecho a la alimentación y otros derechos humanos de cinco niñas y niños (tres niñas y dos niños) desnutridos de cuatro familias que habitan en aldeas de Camotán, Guatemala.

Esta sentencia ha encontrado un eco importante en el ámbito internacional, como paso importante en la promoción de la justiciabilidad del derecho a una alimentación adecuada en Guatemala, particularmente en el caso de las niñas y los niños que sufren desnutrición crónica. La sentencia fue aplaudida por el Relator Especial del Derecho a la Alimentación Adecuada de Naciones Unidas en su último informe presentado a la Asamblea General de Naciones Unidas en octubre de 2013¹.

Durante la visita de monitoreo, FIAN tuvo oportunidad de entrevistarse con las familias y con autoridades locales, departamentales y nacionales involucradas en el caso en donde se pudo constatar que las condiciones de vida de las familias no han mejorado

¹ De Schutter, Olivier. 2013. Evaluación de una década de progreso del derecho a la alimentación. Informe presentado al 68° período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, Nueva York.

de manera substancial. Eso se debe a severos retrasos y limitaciones en el cumplimiento de las medidas dictadas en las sentencias.

Los principales problemas encontrados fueron que el volumen y frecuencia de la alimentación entregada a las familias es insuficiente para poder garantizar el derecho a una alimentación adecuada; no hay acceso seguro al agua potable; tampoco se puede observar un avance en el cumplimiento a las sentencias para acceder a una vivienda digna; en relación a la dimensión de ingreso por medio de trabajo, tierra, semillas, huertos y bono seguro, existen severas limitaciones en la implementación de cada una de las medidas dictadas.

En tales circunstancias, no es sorprendente que la situación de salud en las familias siga siendo crítica y requiere de acciones de emergencia tales como las adoptadas en el transcurso de la visita. Según las informaciones del monitoreo constante local, tras la visita de diciembre 2013 la situación no ha mejorado de manera significativa en los primeros cinco meses del 2014.

Hasta la fecha, el conjunto de las medidas adoptadas por el Estado no ha llevado a la restitución de los derechos tal como lo ordenan las sentencias, por lo que siguen siendo violados los derechos humanos a la alimentación, el agua, la vivienda, la salud de las niñas y niños en mención.

Esta valoración no es compartida por las entidades estatales competentes en el caso. En sus comentarios sobre el borrador del informe presente, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN) y la Procuraduría General de la Nación (PGN) rechazaron los hallazgos de este informe sobre el caso, alegando que las instituciones han cumplido con lo que son sus obligaciones. Este informe final hace transparente varios de los contrastes entre los hallazgos del monitoreo independiente, y valoraciones de las instituciones del Estado.

Cabe anotar que las entidades especializadas en monitoreo en derechos humanos, principalmente

la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) y la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (OACNUDH) coinciden con las conclusiones de este informe.

Durante el proceso de monitoreo, se pudo observar una actitud contradictoria de las instituciones estatales debido a que nadie ha puesto en duda las medidas ordenadas por el Juez de Zacapa a favor de las niñas y niños desnutridos de Camotán, puesto que corresponden a las obligaciones ya existentes de las distintas instituciones del Estado, en cumplimiento con lo que estipulan la legislación interna y el derecho internacional de derechos humanos vigente en Guatemala.

Al mismo tiempo, varias instituciones del Estado, al ser notificadas de las sentencias, presentaron un amparo contra la misma, alegando violaciones al debido proceso. En las reuniones con FIAN, sin embargo, los representantes de las distintas instituciones entrevistadas manifestaron que, de hecho estuvieran comprometidos con el cumplimiento de las sentencias, aunque legalmente algunas de estas entidades lo hayan cuestionado.

En reunión con FIAN Internacional a principios de diciembre 2013, el Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional anunció que la institución a su cargo retiraría el amparo de la sentencia. En efecto, cabe recalcar que a principios de 2014, la SESAN presentó un desistimiento a la Sala de Apelaciones, y la Sala aceptó el desistimiento. Según información proporcionada por la Procuraduría General de la Nación, esa institución también retiró la Acción Constitucional de Amparo, memorial que fue resuelto por la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia el 3 de abril del 2014. Es urgente que también las otras entidades del Estado revisen su actitud frente a las sentencias en ese sentido.

FIAN Internacional – Por el Derecho a una Alimentación Adecuada, Alemania

**Campaña Guatemala sin Hambre, Guatemala
Julio, 2014**

2. OBJETIVOS

Con la elaboración de este informe se busca realizar una síntesis sobre el cumplimiento de las sentencias indicadas en el caso de Desnutrición infantil, Cañón Tisipe y Lela Chancó, municipalidad de Camotán, analizando las acciones y omisiones de las distintas instituciones del Estado en relación a la implementación de las medidas dictadas por las sentencias.

Con este documento se espera contribuir al cumplimiento pleno de las sentencias, y será entregado a las instituciones competentes del Estado de Guatemala, como también a instancias internacionales de monitoreo del derecho a la alimentación.

3. METODOLOGÍA

Entre el 1 y 5 de diciembre de 2013, por iniciativa de FIAN Internacional y la Campaña Guatemala Sin Hambre se programaron actividades de seguimiento al cumplimiento de las sentencias en el caso de Desnutrición Infantil de Camotán.

Para ello se realizaron entrevistas con las familias de las niñas y niños, con las organizaciones que apoyan a las familias, y también las autoridades locales y nacionales, entre estas, la alcaldía municipal y el Hospital "Bethania" en Camotán, el juzgado de Zacapa, la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH), la Procuraduría General de la Nación, Gobernación de Chiquimula, el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN), el Fondo de Tierras, y la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas (OACNUDH). Al mismo tiempo se solicitaron a las instituciones del Estado involucradas informes oficiales del cumplimiento de las sentencias.

A partir de las informaciones recabadas entre diciembre del 2013 y enero del 2014, a través de los resultados de entrevistas y de análisis de documentos

entregados por las instituciones del estado involucradas en el cumplimiento de las sentencias y contrastados con los informes de seguimiento realizados en 2013 por la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos se elaboró el presente informe para reflejar el grado de cumplimiento de cada una de las sentencias hasta el 30 de noviembre de 2013 e identificar los principales obstáculos para el pleno cumplimiento. El borrador de este informe se compartió en abril de 2014 con las instituciones del estado competentes, particularmente la SESAN y la PGN, también con las instituciones de monitoreo PDH y OACNUDH, para obtener sus opiniones e informaciones complementarias, recibidas en mayo de 2014. También se compartió con las organizaciones de monitoreo local, para conocer eventuales cambios significativos en los primeros cinco meses de 2014. Después se realizó la revisión del informe en la luz de los comentarios recabados, y se procedió a la edición y publicación final en junio y julio del 2014.

4. LA CONDENA A UNA VIDA CON DESNUTRICIÓN CRÓNICA

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) define la desnutrición como el resultado del consumo insuficiente de alimentos (hambre) y de la aparición repetida de enfermedades infecciosas. Implica pesar menos de lo normal para la edad, tener una estatura inferior a la que corresponde a la edad (retraso en el crecimiento), estar peligrosamente delgada/o (emaciación) y presentar carencia de vitaminas y minerales (desnutrición por carencia de micronutrientes). El término malnutrición se refiere tanto a la desnutrición como la sobre nutrición (sobrepeso, obesidad y enfermedades relacionadas) (UNICEF, 2006).

Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS) la desnutrición es causada por una ingesta deficiente

de alimentos y/o por enfermedades infecciosas comunes y consecuentemente es el factor de riesgo más importante para la carga de enfermedad de los países en vías de desarrollo (OPS/OMS, 2009).

La desnutrición aguda (peso para la talla) se produce debido a una situación reciente de falta de alimentos o pérdida rápida de peso y se considera un estado reversible. Indica estado nutricional deficiente.

La desnutrición global (peso para la edad), es el reflejo de una talla baja para la edad y peso adecuado para la talla. Es por ello que se considera que relaciona el estado nutricional pasado y presente del organismo dando una visión general del problema alimentario en la persona. Este indicador se usa como categoría de seguimiento y análisis a nivel internacional de los avances en la reducción del número de personas que padecen hambre (bajo peso para la edad), por ejemplo para conocer el estado del objetivo 1 de las metas de desarrollo del milenio en cada país.

La desnutrición crónica (talla para la edad), es consecuencia de enfermedades recurrentes y/o un consumo de alimentos insuficiente por mucho tiempo y se manifiesta por una altura o longitud menor a la correspondiente a la edad de la persona, es un estado permanente, no reversible. Es también denominada como retardo en talla o retardo del crecimiento.

Según el modelo conceptual de UNICEF (1990) las causas de la desnutrición pueden ser inmediatas, subyacentes y básicas.

Entre las causas inmediatas se describen los aspectos relacionados al consumo de alimentos, la lactancia materna y alimentación complementaria, la suplementación con zinc, vitamina A y las prácticas higiénicas.

Como causas subyacentes o a nivel familiar identifica las disponibilidad, acceso y utilización biológica de los alimentos. Es decir, aspectos relacionados al cuidado materno infantil, acceso al agua segura, saneamiento ambiental, estado del sistema de salud y educación, desarrollo de la agricultura, pobreza,

ingresos, capacidad adquisitiva, discriminación de género y violencia, etc.

Y como causas básicas a nivel de la sociedad señala las instituciones, recursos, (medio ambiente y tecnología), marco conceptual e ideológico y el modelo de estructura socioeconómico, político, cultural y religioso.

En opinión de Marie T. Ruel² tanto para analizar las causas como para promover acciones es sumamente importante abordar el contexto global en el que se produce la desnutrición, y aunque la comunidad científica de la nutrición por fin ha llegado a un consenso sobre la importancia de centrarse en la ventana de oportunidad de los 1000 días (desde el embarazo hasta los dos años de la niña o niño) para el progreso significativo y sostenido en el mejoramiento de la nutrición materna e infantil, este no puede lograrse a menos que las acciones adecuadas se pongan en marcha para hacer frente a los determinantes subyacentes y básicos de la desnutrición, sus múltiples causas y las diferentes necesidades de las personas a lo largo del ciclo de vida (RUEL, 2008).

4.1. Las Cifras Globales

A nivel mundial para el año 2011 se estimó que 19 millones de niñas y niños menores de 5 años presentaban desnutrición aguda severa, la mayoría de los cuales vivían en África y el sudeste asiático y más del 7% de todas las muertes en este grupo de edad fueron atribuibles a ella. El mismo año se calculó en 165 millones el número de menores de 5 años con desnutrición crónica que, si bien es cierto, han logrado sobrevivir a complicaciones que provocan la muerte "tienen comprometido su desarrollo cognitivo y capacidad física, lo que crea aún otra generación

² Directora de la División de Consumo de Alimentos y Nutrición del International Food Policy Research Institute (IFPRI).

menos productiva de lo que lo podría ser” (THE LANCET, 2013).

Globalmente, la desnutrición – en todas sus manifestaciones – fue responsable del 45% de todas las muertes de niñas y niños menores de 5 años, representando más de 3 millones de defunciones cada año (3,1 millones de los 6,9 millones de muertes de menores de cinco años en 2011) (BLACK, 2013).

La desnutrición es uno de los 3 indicadores que el International Food Policy Research Institute (IFPRI) utiliza para determinar el Índice Global del Hambre³ (GHI por sus siglas en inglés).

Para reflejar la naturaleza multidimensional del hambre, el GHI combina tres indicadores a los que se les asigna una misma ponderación en el cálculo de un índice numérico único que son la desnutrición, bajo peso para la edad y la mortalidad infantil. Estas cifras se basan en el estudio anual del IFPRI sobre los datos de base que son compilados y revisados continuamente por los organismos de las Naciones Unidas.

El GHI clasifica a los países con respecto a una escala de 100 puntos en la que el cero representa la mejor calificación posible (sin hambre) y el 100 la peor situación. Un GHI mayor a 10 ya se considera serio y mayor a 20 y 30 – respectivamente – son alarmantes y extremadamente alarmantes.

En el periodo del año 2005 al 2010 reflejaba que el hambre a nivel mundial ha disminuido algo desde 1990 pero continúa siendo “seria”.

En el informe del año 2012 (IFPRI, 2012), veinte países aún presentaban niveles de hambre “extremadamente alarmante o alarmante”. La mayoría de los países con puntajes de GHI alarmantes se encuentran en el África Subsahariana y Asia meridional. Dos de los tres países con puntajes de GHI de 2012 “extremadamente alarmantes” – Burundi (37.1) y Eritrea (34.4) – se hallan también en el África Subsahariana. El tercer país con un nivel extremadamente alarmante es Haití (IGH 30.8).

En América Latina, en orden decreciente el siguiente país por debajo de Haití es Guatemala con un IGH de 12.7, muy cercano a Bolivia con 12.3 y República Dominicana con 10. Estos tres países presentan una clasificación de alto o “serio” nivel de hambre en las poblaciones.

Al evaluar los indicadores estudiados la prevalencia media del bajo peso para la edad en América Latina y el Caribe es de alrededor del 4%, pero en Guatemala y Haití las tasas son del 13% y el 19%, respectivamente. La desnutrición crónica entre niñas y niños menores de cinco años son aún más preocupantes pues la prevalencia es de solo un 2% en Chile, pero es de casi un 30% en Haití y Honduras, solo superado por el 49.8% en Guatemala que a la fecha continúa como el país Latinoamericano con mayor prevalencia de desnutrición crónica en niñez menor de cinco años.

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas, la prevalencia de desnutrición no es un mero accidente en la región sino un reflejo de existencia de grandes inequidades en el ingreso y del bajo nivel de importancia que los temas de la alimentación y nutrición han tenido en la agenda política de los países (MARTÍNEZ, 2006).

³ El Índice Global del Hambre (GHI) es una herramienta diseñada para medir y dar seguimiento de manera comprensiva al hambre a nivel mundial y también por países y regiones.

4.2. La Desnutrición Crónica en Guatemala

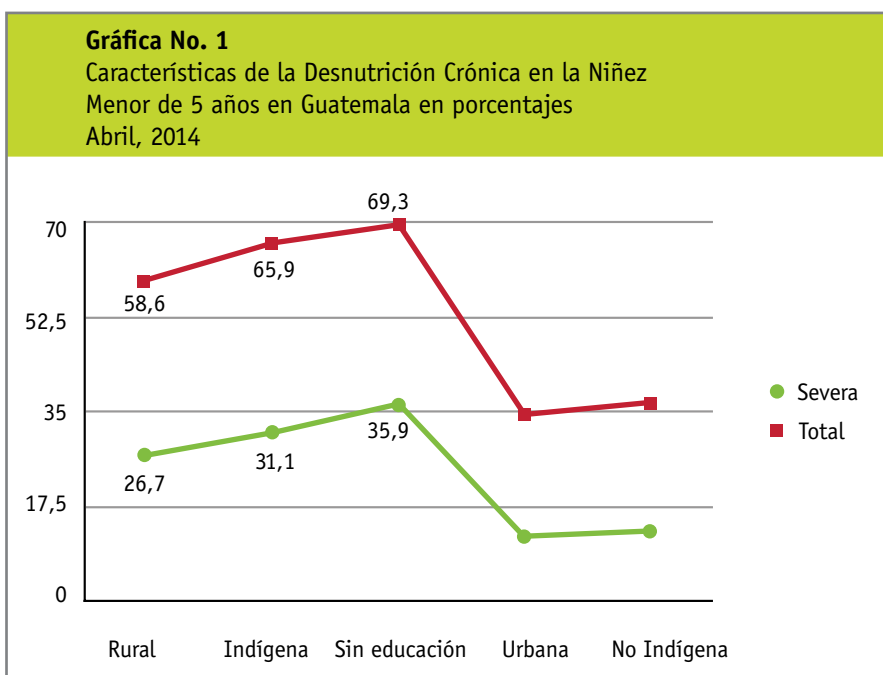
La desnutrición crónica describe la historia nutricional de una persona, no se refiere solamente a baja estatura, sino que también a un bajo desarrollo físico, cognitivo y afectivo, bajo rendimiento y deserción durante la etapa de escolaridad, baja productividad en la vida adulta, y mayor riesgo de contraer enfermedades crónicas no transmisibles. Si bien es cierto es un indicador del estado nutricional, sus alcances van más allá del diagnóstico individual y permiten hacer inferencias de las condiciones de vida de la población de un país y sus determinantes sociales, económicos y políticos.

Para el año 2013 en Guatemala el salario mínimo vigente era de Q2530.34 (agrícola y no agrícola) y Q2346.01 (actividad exportadora y de maquila) – equivalente a aproximados 323 USD, y 300 USD,

respectivamente –, en comparación al precio de la canasta básica alimentaria Q2821.80 (361 USD) y la canasta básica vital Q4970.26 (636 USD).

En las cifras más recientes se estimó que en Guatemala el 15.2% se encontraba en pobreza extrema sin la capacidad de consumir los alimentos básicos y un 35.8% cubrían el costo de la alimentación de subsistencia (Canasta Básica Alimentaria –CBA–), sumando un total de 51% de personas clasificadas en situación de pobreza general (INE, 2006).

En evaluaciones del consumo de alimentos a nivel nacional se identificó una alta dependencia de la dieta de alimentos de origen vegetal. El maíz es la base de la alimentación, constituyéndose en la principal fuente de macro (proteínas, grasas y carbohidratos) y micronutrientes (calcio, hierro y cinc), aportando hasta el 60 por ciento de las calorías en las dietas de las familias viviendo en pobreza extrema. Con respecto a la estructura del gasto familiar en alimentos, es



Fuente: Elaboración propia con datos de MSPAS. Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil 2008 (ENSMI 2008/2009). Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) / Instituto Nacional de Estadística (INE) / Centro de Control y Prevención de Enfermedades (CDC). Guatemala (2010).

importante destacar que, mientras las familias no pobres dedicaron la mayor proporción del gasto a la compra de productos de origen animal, las de pobreza extrema gastaron casi el doble que los no pobres en la compra de granos básicos (Delgado, 2011).

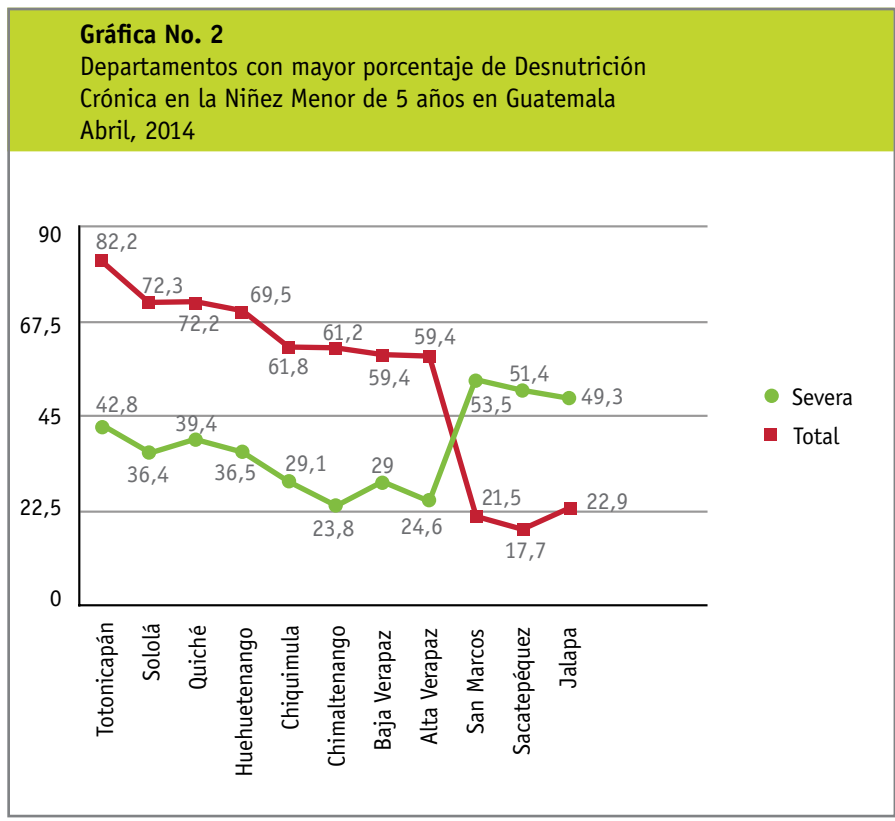
Según la V Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil de Guatemala (ENSMI 2008-2009) la desnutrición crónica en población menor de cinco años a nivel nacional es de 49.8%, desnutrición aguda 1.4% y desnutrición global 13.1%. Cifras que siguen ubicando a Guatemala como el país con el primer nivel en desnutrición crónica en América Latina.

Como se mencionó antes la desnutrición global es el indicador más aplicado como categoría de seguimiento y análisis a nivel internacional. Mientras

que para Guatemala, el indicador de desnutrición crónica (talla menor a la esperada para la edad) es el más estudiado, por estar entre los estados fisiológicos anormales con mayor presencia en la niñez menor de cinco años (49.8%).

Además, este indicador del estado nutricional se encuentra actualmente en un nivel alarmante cuya prevalencia es considerada “muy alta” en términos de salud pública (OMS, 1995) al estar por encima del 40% y tomando en cuenta su sinergia con otros trastornos, y por su impacto comprobado a nivel individual y poblacional.

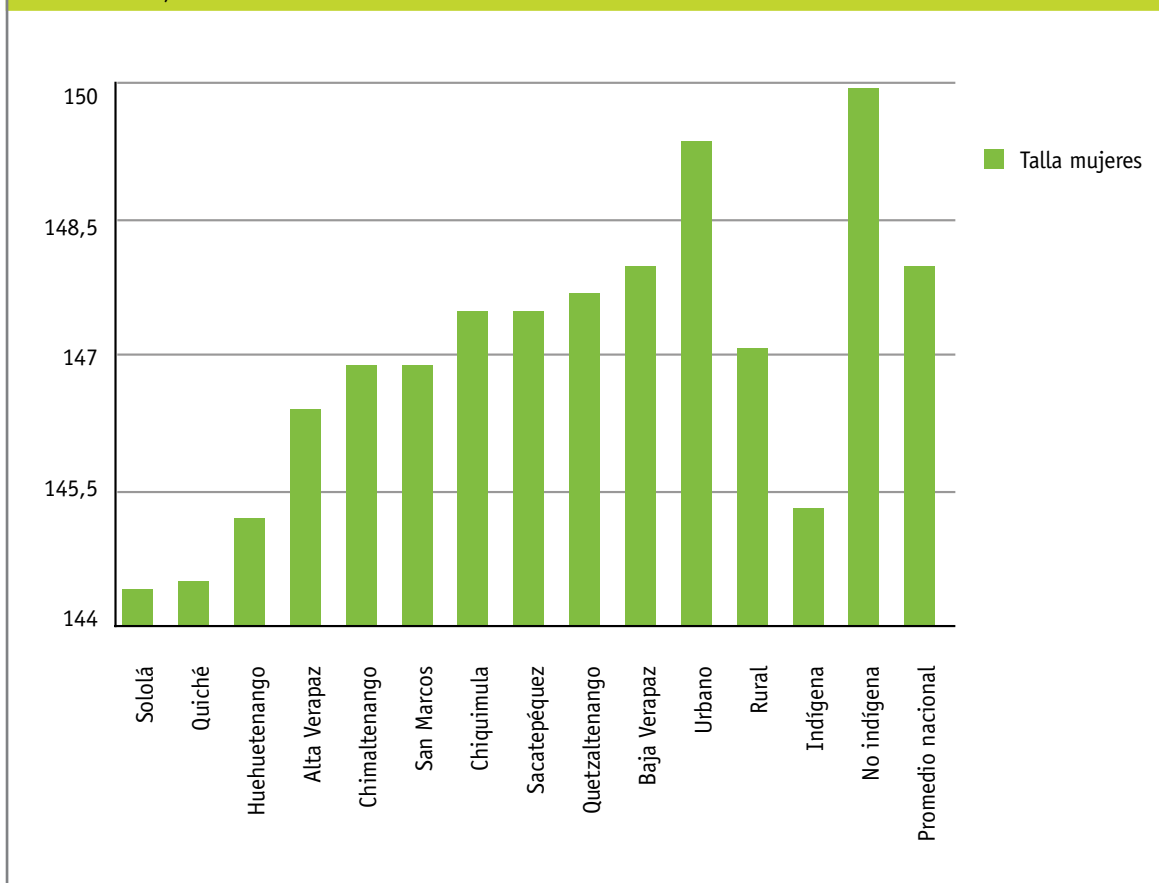
En los datos presentados por la ENSMI se evidencian que la desnutrición crónica total y severa se concentra en la niñez rural, indígena y sin educación (Gráfica No.1).



Fuente: Elaboración propia con datos de MSPAS. Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil 2008 (ENSMI 2008/2009). Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) / Instituto Nacional de Estadística (INE) / Centro de Control y Prevención de Enfermedades (CDC). Guatemala (2010).

Gráfica No. 3

Talla en mujeres de 15 a 49 años con 1 o más hijas/os por departamento en Guatemala
Abril, 2014



Fuente: Elaboración propia con datos de MSPAS. Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil 2008 (ENSMI 2008/2009). Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) / Instituto Nacional de Estadística (INE) / Centro de Control y Prevención de Enfermedades (CDC). Guatemala (2010).

De los 22 departamentos del territorio nacional 16 (72%) presentan prevalencias de desnutrición crónica mayor al porcentaje crítico (40%). Más específicamente se ha identificado a Totoncapán, Sololá, Quiché, Huehuetenango, Chiquimula y Chimaltenango como los departamentos dentro del territorio que presentan la mayor cantidad de población menor de cinco años con desnutrición crónica total y severa, por encima del 49.8% del promedio nacional. (Gráfica No.2).

Respecto al promedio de talla de las mujeres en edad reproductiva en Guatemala es de 148 centímetros

(cm), por debajo del rango límite señalado por la OMS y menor al valor de la última medición en el año 2002 que era de 149.2. Actualmente, el área urbana tiene un promedio de 149.4 y la rural de 147.1. Las mujeres indígenas con 145.3 presentan casi 5 centímetros menos que el promedio de mujeres no indígenas con 150.0. Sólo el 19.0% de las mujeres no indígenas tienen estatura menor a 145 cm, mientras que las indígenas son 48.3%. El porcentaje de mujeres que presentaban una talla de 145 cm se incrementó de 25.4% en 2002 a 31.2% en el 2008 (ENSMI, 2010) (Gráfica No.3).

El promedio nacional de recién nacidos de bajo peso al nacer es de 11.4%, siendo mayor en población indígena (11.7%) que no indígena (11.2%) y área urbana (12.6%) que rural (10.6%), cifras menores pero cercanas al rango de alerta para la salud pública.

Los departamentos de Baja Verapaz (18%), Chiquimula (15%), Quetzaltenango (14.7%), Jalapa y Sacatepéquez (14.6%), Alta Verapaz (12.9%), Quiché (11.8%) y Totonicapán (11.7%) superan el promedio nacional.

En la mujer en edad reproductiva (15 a 49 años) su estado nutricional presente y pasado tiene relación directa con el de los hijos que da a luz. La desnutrición aguda de la madre condiciona altamente el bajo peso del recién nacido (menor a 2500 g). Igualmente, la talla menor a 149 cm (desnutrición crónica en la infancia de la mujer) incrementa el riesgo de retardo en el crecimiento intrauterino alumbrando recién nacidos de bajo peso al nacer (PBN) y baja longitud, estado que se asocia con mayor morbilidad de la niña/o especialmente menor de 2 años, y también mayor morbilidad y mortalidad fetal, neonatal y posnatal (OMS, 1995).

Debido al comportamiento cíclico de la pérdida de hierro y de la maternidad en la mujer, su estado nutricional es particularmente vulnerable a las deficiencias en la dieta, en la atención y en los servicios de salud y salubridad. Más aun, el estado nutricional de los recién nacidos y los bebés está íntimamente ligado al estado nutricional de la madre antes, durante y después del embarazo (ONIANG y MUKUDI, 2002).

Según el comité de expertos de la OMS las tasas de nacimiento con gran incidencia de bajo peso al nacer y pequeño para la edad gestacional (PEG) es más alta en países en vías de desarrollo y en poblaciones pobres de los países desarrollados. Considerando altas las prevalencias de PBN mayores a 15% y PEG de más de 20%. Una población con más de 15% de recién nacidos de bajo peso efectos adversos a largo plazo en el crecimiento – desnutrición crónica – y rendimiento infantiles, así como a las ya mencionadas.

Referente a la situación de la lactancia materna, su importancia se debe a los beneficios nutricionales, inmunológicos y psicológicos que provee al lactante y su madre, además de favorecer los aspectos sociales y económicos en el hogar. Se sugiere que las prácticas de alimentación en el lactante inciden en la prevalencia de la desnutrición aguda y crónica en la niñez menor de 2 años. Según la OMS esta debe proporcionarse en forma exclusiva y a demanda desde la primera hora de vida hasta los 6 meses y a partir de estos se inicie la complementación de la dieta con preparaciones de acuerdo a la edad con los alimentos disponibles en el hogar hasta los 2 años como período mínimo, dejando la prolongación más allá de ello según la elección de la pareja lactante (madre e hija o hijo). Los datos de la prevalencia de la lactancia exclusiva y el inicio de la alimentación son importantes porque permiten conocer en qué momento las niñas y niños empiezan a ser más vulnerables a contraer enfermedades transmitidas por la utilización de agua no potable u otras sustancias o líquidos, cuando no se toman las medidas higiénicas adecuadas (ENSMI, 2010).

Según los datos de la encuesta la lactancia materna exclusiva en menores de 6 meses a nivel nacional solamente se da en el 52.7% de 0 a 5 meses, introduciendo los líquidos a edades tempranas. Mientras que el consumo de los sucedáneos de la leche materna se ha incrementado desde la última encuesta (ENSMI, 2002) puesto que subió de 10.6% a 15.7% para el mismo grupo de edad.

En relación con anemia por deficiencia de hierro en las mujeres en edad fértil, es de 29.1% en el caso de las embarazadas y 21.4% en las no embarazadas. De las embarazadas es mayor en la indígena (32.2%) y del área rural (24.2%). Las no embarazadas están en mayor porcentaje en población indígena (24.9%) y área rural (22.3%) (ENSMI, 2010).

En población menor de cinco años, la prevalencia de anemia niveles de hierro por debajo de 11 g/dL es de 47.7%, mayor que en la última medición (2002) que fue de 39.7%. Siendo mayor en la niñez indígena sin mayor diferencia entre área urbana y rural. Se sugiere que existe una importante asociación

entre esa condición y la desnutrición crónica (Gráfica No.4), que es significativamente mayor en las niñas y niños más pequeños y disminuye progresivamente con la edad (Delgado, 2011).

En opinión de UNICEF la desnutrición actúa como un círculo vicioso: las mujeres desnutridas tienen bebés con un peso inferior al adecuado, lo que aumenta las posibilidades de desnutrición en las siguientes generaciones. La desnutrición, al afectar a la capacidad intelectual y cognitiva de la niña o niño, disminuye su rendimiento escolar y el aprendizaje de habilidades para la vida. Limita, por tanto, la capacidad de convertirse en un adulto que pueda contribuir, a través de su evolución humana y profesional, al progreso de su comunidad y de su país. Cuando la desnutrición se perpetúa de generación en generación, se convierte en un serio obstáculo para el desarrollo y su sostenibilidad (UNICEF, 2011).

Por otro lado, expertas del Comité permanente de nutrición del Sistema de Naciones Unidas afirmaron que los papeles relativos al género, de hombres y mujeres, socialmente construidos, interactúan con sus papeles biológicos para afectar el estado nutricional de la familia entera y el de cada género. Típicamente, las mujeres tienen dietas de menor calidad, acceso limitado a los servicios de salud, tierra, educación, información, crédito, tecnología y espacios de toma de decisiones. Asumen la responsabilidad primaria de criar a las hijas e hijos y dependen de redes sociales desarrolladas que actúan como una red de seguridad social informal para la familia en épocas de crisis. Cuando tienen un empleo formal, característicamente reciben menores tasas de remuneración que sus colegas masculinos, aun cuando tienen las mismas destrezas (ONIANG y MUKUDI, 2002).

Debido a la triple carga de responsabilidades, como resultado de su papel productivo, reproductivo y social, las mujeres también tienden a tener menor tiempo para atender sus propias necesidades, ya sean de descanso o de otro tipo.

Una nutrición pobre durante los primeros años de la vida de la mujer reduce el potencial de aprendizaje,

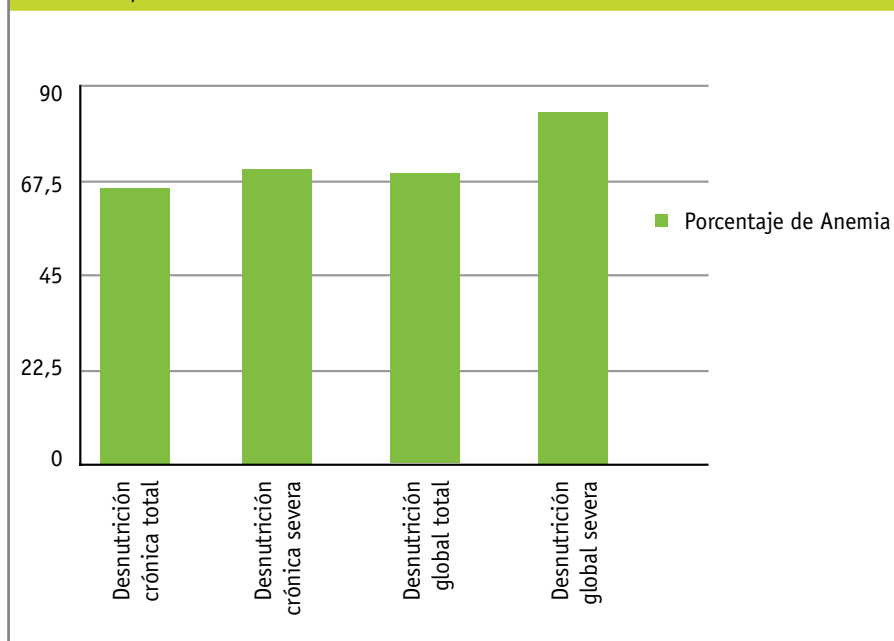
incrementa los riesgos de la salud reproductiva y materna y reduce la productividad. Esta situación contribuye a la disminución de la habilidad de la mujer para tener acceso a otros activos más tarde en la vida y socaba los intentos de eliminar desigualdades de género. En esencia, las mujeres con una nutrición pobre se ven envueltas en un círculo vicioso de pobreza y desnutrición (IBIDEM).

Los estragos que provoca la desnutrición que se padece en la infancia son los más lamentados por una sociedad, ya que en esta etapa el mayor impacto lo sufre el cerebro de la niña o niño, en el que se producirían alteraciones metabólicas y estructurales. Existe evidencia científica acerca de que la desnutrición durante los primeros dos años de vida, podrían inhibir el crecimiento del cerebro y esto produciría una reducción permanente de su tamaño y un bajo desarrollo intelectual; los primeros dos años de vida no sólo corresponden al período de máximo crecimiento del cerebro, sino que al final del primer año de vida, se alcanza el 70% del peso del cerebro adulto, constituyendo también, casi el período total de crecimiento de este órgano. También se ha podido comprobar que no sólo se detiene el crecimiento cerebral, sino que además hay una atrofia del cerebro y del sistema nervioso central. El desarrollo de este último también está determinado en los primeros 18 meses de vida de la niña o niño. Si durante este tiempo no recibe una adecuada ingesta de nutrientes y estimulación sensorial, se produce una atrofia el desarrollo neuronal como se observa en la figura 1, donde se puede apreciar las diferencias de forma y tamaño de las neuronas y sus ramificaciones dendríticas entre un niña o niño normal y uno desnutrido (Ortiz, 2006).

En el año 2009, Rodrigo Martínez realizó el análisis (MARTÍNEZ, 2009) a nivel latinoamericano de la relación entre pobreza extrema y desnutrición, en donde presenta a Guatemala como el país de la región con más alta correlación, con una significancia de 0.7329 en desnutrición crónica y 0.6906 en desnutrición global. Aún cuando la incidencia de pobreza extrema en países como Honduras y Haití es mayor (superior al 55% de población con ingresos

Gráfica No. 4

Porcentaje de Anemia en menores de cinco años vs. Tipo de desnutrición en Guatemala
Abril, 2014



Fuente: Elaboración propia con datos de MSPAS. Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil 2008 (ENSMI 2008/2009). Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) / Instituto Nacional de Estadística (INE) / Centro de Control y Prevención de Enfermedades (CDC). Guatemala (2010).

menores a USD 1.08⁴ diarios según el Banco Mundial), Guatemala que se encuentra entre el 30 y 40% de pobreza extrema, la incidencia de desnutrición y la correlación entre estas dos variables es la mayor.

Según el análisis de Martínez, entre las principales causas de este fenómeno se encuentra la desigualdad en el acceso económico a los alimentos, el bajo gasto público social como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB)⁵, y dentro de este mismo la baja inversión en salud y educación.

En el estudio mencionado, se consideró que los países centroamericanos y sudamericanos con mayores prevalencias de desnutrición destinan un gasto social promedio de 298 dólares per cápita anual (625 dólares en paridad de poder adquisitivo). Los que más asignan son los que tienen menores prevalencias de desnutrición.

Como se señala en la información descrita, el círculo inter generacional de la desnutrición se ve perpetuado por la ausencia de medidas de carácter estructural que contribuyan a cambios profundos en las condiciones de vida de la población, así como la ausencia de intervenciones capaces de generar un efecto permanente en los aspectos básicos para el alcance del desarrollo humano en una sociedad, siendo en ellos la dimensión salud la que hace evidentes las manifestaciones de este fenómeno.

⁵ Guatemala es el tercer país con menor inversión, para el año 2005 la brecha entre los países de la región era de 9,6% en el Gasto Social como porcentaje del PIB

⁴ Según el tipo de cambio a Enero del 2014 Q7.81555.

5. ANTECEDENTES DE LA MISIÓN

En atención a los repuntes frecuentes de desnutrición aguda en Guatemala y los alarmantes niveles de desnutrición crónica en Latinoamérica y a nivel mundial, en el año 2009 varias organizaciones sociales y redes guatemaltecas⁶ promovieron la conformación de una Misión Internacional que, desde una perspectiva externa, pudiera realizar una verificación de posibles casos de violaciones del derecho a la alimentación en el país.

Es así que con se conforma la Misión Internacional de Verificación (“la Misión”) con los objetivos de contribuir a hacer visibles las violaciones del derecho a la alimentación y de otros derechos humanos relacionados en Guatemala y al mismo tiempo llamar la atención de las autoridades competentes, medios de comunicación, comunidad internacional y de las instancias y órganos regionales e internacionales de derechos humanos para provocar respuestas que condujeran a la solución de dichos casos de violaciones y a la realización progresiva del derecho a la alimentación y al combate contra las causas generadoras del hambre en Guatemala.

Dicha misión fue integrada por una amplia coalición de organizaciones internacionales – la Organización Internacional por el Derecho a la Alimentación (FIAN), el movimiento internacional La Vía Campesina, la red europea Iniciativa de Copenhague para Centroamérica y México (CIFCA), la Coalición de Agencias Católicas para el Desarrollo (CIDSE), la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), incluido el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos (FIDH-OMCT) – y contó con el apoyo de Pan Para el Mundo y la Asociación de las Agencias de Desarrollo ligadas al Concejo Mundial de Iglesias (APRODEV).

En el mes de noviembre de ese año la Misión estudió, visitó y documentó 12 casos paradigmáticos de violaciones del derecho a la alimentación que habían

sido acompañados y apoyados por las organizaciones sociales nacionales dedicando especial atención a las circunstancias de amenazas, criminalización, judicialización intimidatoria e incluso violación al derecho a la integridad física y moral de los defensores y las defensoras de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC). En la misma visita se sostuvieron entrevistas con las autoridades nacionales de los diferentes organismos del estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Como resultado se publicó en el año 2010 un informe que fue entregado a las instancias nacionales e internacionales incluyendo al Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación de las Naciones Unidas.⁷

Con el objetivo principal de dar seguimiento a las recomendaciones de la Misión investigadora internacional de 2009 y a la implementación de las respuestas de las autoridades guatemaltecas sobre los casos documentados de violaciones del derecho a la alimentación y de los relacionados ataques a defensores y defensoras de derechos humanos, se lleva a cabo una nueva visita en el año 2010⁸.

En ella se retornó a 4 de los casos aunque se da seguimiento a la mayoría de los 12 conocidos en el año anterior. Además, por la alarmante situación de desnutrición crónica y aguda en Chiquimula durante 2010, se incluyó un nuevo caso sobre la desnutrición

⁶ Comité de Unidad Campesina (CUC), la Coordinadora Nacional Indígena Campesina (CONIC), la Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas (CNOC), la Pastoral de la Tierra Interdiocesana, la Plataforma Agraria, el Centro Internacional de Investigaciones de Derechos Humanos (CIIDH), la Coordinación de ONG y Cooperativas (CONGCOOP), la Red de Soberanía Alimentaria (REDSAG), la Campaña “Guatemala sin Hambre”, ActionAid Guatemala, la Mesa Nacional Alimentaria, la Fundación Guillermo Toriello, el Centro de Acción Legal y Derechos Humanos (CALDH), el Comité de Derechos Humanos de Guatemala y la Unidad de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEQUA).

⁷ APRODEV/CIDSE/CIFCA/FIDH/FIAN Internacional/OMCT/Vía Campesina Internacional, 2010

⁸ APRODEV/CIDSE/CIFCA/FIAN Internacional/Vía Campesina Internacional, 2011

y respuesta gubernamental en ese departamento del país y sobre la justiciabilidad del derecho a la alimentación.

Respecto a estos casos, en el año 2010 la Misión demandó con urgencia que el Estado de Guatemala revisara sus políticas y programas, así como que se implementaran adecuadamente todos los componentes de la Estrategia Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica (ENRDC) en el área, más aún cuando ésta ha sido conocida por padecer de períodos cíclicos de desnutrición, de pleno conocimiento de las instituciones de salud del área.

También se remarcó la necesidad de que el Estado pusiera a disposición mecanismos inmediatos para la aplicación del derecho a la alimentación en casos de desnutrición crónica infantil, procurando de tal manera que este derecho humano sea garantizado a cualquier niña o niño que se presente ante las autoridades competentes en situación de desnutrición crónica o aguda.

Posterior a la misión, a través del acompañamiento proporcionado a las familias de las comunidades del municipio de Camotán en el Departamento de Chiquimula, la Asociación Nuevo Día en el marco de la Campaña Guatemala Sin Hambre (CGSH), identificó los casos de tres niñas y dos niños en situación de extrema pobreza y hambre con los que se realizaron estudios médicos, psicológicos, nutricionales, socioeconómicos y antropológicos para conocer la situación particular, entorno y necesidades específicas e individuales de los casos.

A partir de ello se comprobaron los problemas de desnutrición crónica de las niñas y los niños, carencia de alimentos, falta de trabajo, falta de acceso a la tierra, falta de servicios básicos (agua, vivienda, letrinas).

Al conocer los resultados de este seguimiento a las familias, es como – por primera vez en Guatemala – se presentan el 17 de noviembre del año 2011 cinco demandas contra el Estado de Guatemala ante el Juzgado de Niñez y Adolescencia y de Adolescentes

en Conflicto con la Ley Penal del Departamento de Zacapa (por ser el competente territorialmente, para conocerlos) por la violación del Derecho Humano a la alimentación.

6. DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN CAMOTÁN^{9,10,11}

6.1. Ubicación e identificación de los casos

En el municipio de Camotán del departamento de Chiquimula un 59.5% de personas viven en pobreza y 27.7% en extrema pobreza, con una tasa de desnutrición infantil de 55.7% en menores de 5 años en el departamento (ACF, 2012).

En esta área geográfica se encuentra ubicado la región donde se asienta la etnia Ch`orti`, la cual desde hace varias décadas ha experimentado una serie de cambios en el ambiente generados por la destrucción de los recursos naturales, en especial la pérdida de la cobertura forestal (únicamente un 25% del territorio actualmente tiene bosque), la degradación del recurso suelo por la erosión y la escasez del agua por el desfase del ciclo hidrológico, lo que ha provocado un colapso en la producción agrícola, generando una insuficiente producción alimentaria del lugar. Colateralmente, la población ha sufrido una escasa cobertura de los servicios básicos como: agua sanitariamente segura, saneamiento básico, atención en el área de salud, educación, infraestructura que permita su desarrollo, todo lo cual, ha generado en la población una alta vulnerabilidad en todos los aspectos, especialmente alimentaria.

En este municipio se ubican las comunidades “Lela Chancó” y “Cañón Tisipe”, lugar de procedencia de los casos de justiciabilidad del derecho a la alimentación adecuada acompañados por la Campaña Guatemala Sin Hambre (CGSH) cuyo litigio estratégico para exigir el cumplimiento de los Derechos Económicos Sociales y Culturales en Guatemala se describen en este documento.

La población del municipio es un 62% descendiente de la Etnia Ch`orti`, siendo la población de la aldea Cañón Tisipe de 1,557 habitantes y Lela Chancó de 2,272. Dista 32 Km. de la cabecera departamental

de Chiquimula y 201 Km. de la ciudad capital de Guatemala.

La aldea Cañón Tisipe es uno de los 78 caseríos del municipio de Camotán, ubicada aproximadamente a 5 km de la cabecera municipal. Para llegar al caserío hay una carretera en mal estado, sólo se puede llegar en vehículos de doble tracción.

Las mismas dificultades de acceso se presentan para acceder a las viviendas de Lela Chancó que dista de la cabecera municipal aproximadamente en 16 km.

El municipio de Camotán cuenta con un único Centro de Salud tipo B ubicado en la cabecera municipal, 12 centros comunitarios de salud y 3 puestos de salud. Los puestos de salud se encuentran ubicados en las aldeas de Caparjá, Shalaguá y Lantiquín. Datos estadísticos muestran que las principales causas de mortalidad en las aldeas y caseríos de Camotán son por desnutrición o enfermedades relacionadas con ésta, como parasitismo, diarreas, deshidratación, tos ferina, fiebres por neumonía y bronconeumonía. Datos oficiales del Centro de Salud de Camotán para el año 2010 (hasta la semana 47) reportaban, de un total de 301 casos de desnutrición en todo el municipio, 31 casos corresponden a la aldea de Tisipe, los cuales han sido catalogados como Kwashiorkor: 3; Desnutrición Severa: 5; Desnutrición Moderada: 23.

Los problemas de desnutrición infantil se encuentran íntimamente relacionados con los niveles de pobreza de la región. La gran mayoría de los hombres se ocupan en la actividad agrícola, mientras las mujeres en su mayoría se ocupan de los oficios domésticos, con excepción de un pequeño grupo de personas en cada aldea o caserío que se dedica a la artesanía, ingresos complementarios que ayudan a la economía del hogar.

⁹ APRODEV/CIDSE/CIFFA/FIAN Internacional/Vía Campesina Internacional, 2011

¹⁰ (COLECTIVO, 2013)

¹¹ (CERÓN, 2012)

6.2. Del Caso de Desnutrición Infantil del Caserío Lela Chancó

En Lela Chancó las familias conviven comúnmente con el círculo vicioso de la desnutrición. Las mujeres relatan historias de la pobreza extrema de sus familias de origen, la incapacidad para generar ingresos o cultivar alguna especie que les permita alimentarse abundantemente por lo menos uno de los 3 tiempos de comida. Por lo general satisfacen el hambre con 1 a 2 tortillas acompañadas de frijol o de café.

Conocen bien los efectos que la falta de alimento produce en una mujer embarazada y la situación frágil de salud que seguramente tendrá la niña o niño que logre nacer. A pesar de estar muy pendientes de las actividades de los hijos pequeños saben que es frecuente que estos presenten diarrea o vómitos y por la lejanía de los servicios de salud han encontrado remedios caseros para aliviar los síntomas más graves pero no la causa fundamental que es la desnutrición aguda por falta de alimentos.

Están familiarizadas con la muerte temprana de los miembros de su familia, generalmente por la desnutrición, deshidratación y diarreas, lo que no las hace menos sensibles ante la pérdida de sus seres queridos.

Las familias de Lela Chancó tienen muy poca o no tienen tierra para sembrar (de 1 a 5 tareas). El área disponible es rocosa y arcillosa, además de pendiente lo que sumado a la escasez de lluvia común en la región produce al año aproximadamente 3 quintales de maíz. Ya sea que logren cultivar maíz o frijol este no es suficiente para abastecer las necesidades alimentarias de toda la familia durante el año. Tampoco están en la capacidad de rentar mayores extensiones de tierra ni de realizar la inversión en insumos agrícolas para aumentar la producción mínima para el auto consumo familiar. Para mejorar sus ingresos los hijos mayores o los padres de familia trabajan como jornaleros por Q25.00 (USD 3.00) ó Q30.00 (USD 4.00) al día, sin superar los Q750.00 (USD 96.00) al mes que son destinados principalmente a la compra de maíz, frijol, café y azúcar y sal.

A pesar de buscar ocuparse no hay fuentes de empleo disponibles por lo que en muchas ocasiones las familias dependen de la ayuda de otros familiares en mejores condiciones.

Generalmente, no tienen acceso a agua potable, drenajes, servicios sanitarios ni energía eléctrica.

De esta comunidad fueron evaluados nutricionalmente 2 menores de 18 años de las familias acompañadas, uno de sexo masculino y la otra de sexo femenino. Se determinó retardo severo en el crecimiento o desnutrición crónica de los dos niños evaluados, así como desnutrición aguda severa en la menor de sexo femenino. Al momento de la evaluación (Año 2011) ambos eran menores de cinco años de edad.

No se pudo identificar presencia de las instituciones del estado destinadas a la generación de alternativas de empleo, apoyo al pequeño agricultor, ayuda alimentaria o transferencias condicionadas para prevenir el hambre estacional. Se logró visibilizar solamente la presencia de los servicios de salud en el municipio de Camotán o en la cabecera departamental, a los cuales no siempre les es posible asistir por el costo que económico que por su misma situación no logran cubrir. En las ocasiones que han podido llegar a estos, el sistema de salud ha sido capaz de resolver el estado de gravedad y proporcionar tratamiento inmediato pero no de proporcionar un seguimiento preventivo a nivel del hogar.

6.3. Del Caso de Desnutrición Infantil del Cañon Tisipe

La gran mayoría de las familias de la comunidad de Cañon Tisipe, Municipio de Camotán, Departamento de Chiquimula viven constantemente preocupadas por los problemas de la desnutrición crónica de sus hijas e hijos.

El cuadro social de las familias es similar en los tres casos: padre agricultor campesino en permanente búsqueda de trabajo asalariado en el campo, ya sea

en Guatemala o en Honduras, recibiendo jornales inferiores al salario mínimo por falta de control estatal en su cumplimiento, de Q. 25 (USD 3.00) en las fincas de la región o el equivalente a Q.30 (USD 4.00), en Honduras; alquilan pequeñas porciones de tierra, de 5 a 10 Tareas, en las que siembran maíz y frijol, cuya producción ha sido escasa para cubrir sus necesidades de alimento en el año, debido a las irregularidades del clima en los últimos dos años: sequías severas o copiosas lluvias que arruinan las cosechas. Se identifica ausencia total en la entrega de fertilizantes para una familia, o inútilmente tardía para las otras dos. La madre es por lo general ama de casa al cuidado de los hijos, que asume la responsabilidad total del hogar y la mayor parte del año ella también es la única adulta a cargo de resolver las necesidades de la familia debido a las prolongadas ausencias del padre en búsqueda de trabajo.

Generalmente, tampoco tienen acceso a agua potable, drenajes, servicios sanitarios ni energía eléctrica.

De esta comunidad fueron evaluados nutricionalmente 3 menores de 18 años de las familias acompañadas. De ellos dos de sexo femenino y uno de sexo masculino. Las niñas al momento de ser evaluadas (Año 2011) eran menores de cinco años y presentaban retardo severo en el crecimiento, mejor conocido como desnutrición crónica.

Los niños se encontraban enfermos en ciclos periódicos de 15 a 20 días con diarreas, fiebres, tos, deficiencias dentales, con marcados índices de desnutrición y severo retardo en talla. Un deficiente sistema de salud en el que las madres tienen acceso a consultas médicas gratuitas para sus hijas, pero se encuentran en imposibilidad económica de comprar las medicinas.

6.4. Derechos Violados

El derecho a la alimentación, salud, educación, así como a la seguridad y previsión social de las niñas y niños de Guatemala están reconocidos en forma expresa, a lo largo de los instrumentos legales aplicables, tanto

desde la Convención de los Derechos del Niño (de la cual Guatemala es parte), como por la Constitución Política de la República y la ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Además, esta última, acertadamente y en la comprensión de la realidad social de la niña o niño, establece como deberes del Estado “promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.”

Dicho marco legal en protección de la niñez y adolescencia guatemaltecas contrasta enormemente con la realidad social y económica de las familias y el cuadro de desnutrición crónica que padecen las niñas, con un evidente retardo en talla y asistencias periódicas a los centros y puestos de salud por enfermedades conexas con la desnutrición. Esta realidad se contrapone a las nulas e ineficaces acciones que las distintas dependencias del Estado habían realizado o debían realizar: la entrega de asistencia alimentaria, la facilitación del acceso a la tierra, agua y trabajo, la gratuidad y acceso a medicamentos en los centros y puestos de salud y el seguimiento comunitaria de los casos por personal de los servicios de salud.

7. JUSTICIABILIDAD DEL DERECHO A LA ALIMENTACION

7.1. El Proceso Jurídico de Protección

*“Justiciabilidad es la capacidad de reclamar una reparación ante un juez o un tribunal de justicia cuando ha ocurrido o es probable que ocurra una violación a un derecho”*¹². La Justiciabilidad de los DESC abre la posibilidad de que las presuntas víctimas de violaciones puedan pedir ante un juez o tribunal de justicia independiente e imparcial, el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del derecho vulnerado y solicitar las reparaciones adecuadas.

Amparados en esta base el 17 de noviembre del año 2011 se presentan cinco demandas contra el Estado de Guatemala en el Juzgado de Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Departamento de Zacapa por la violación del Derecho Humano a la alimentación.

Las demandas fueron presentadas por omisión del Estado de Guatemala, en virtud de que no adoptó las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del derecho humano a la alimentación de las niñas y niños, por la situación de desnutrición y carencia en que se encontraban al momento del conocimiento de los casos.

Dichas demandas se fundamentaron en estudios médicos, psicológicos, nutricionales, socioeconómicos y antropológicos para conocer la situación particular, entorno y necesidades específicas e individuales de cinco menores de 18 años (3 niñas y 2 niños) y un niño de 11 años, integrantes de dos familias residentes en la comunidad Lela Chancó y dos residentes en Cañón Tisipe del municipio de Chiquimula.

La problemática de desnutrición y precariedad en las condiciones de vida llevó a las familias mencionadas

a demandar al Estado de Guatemala por la Violación del Derecho a la alimentación.

Acompañados por las organizaciones de la Campaña Guatemala Sin Hambre, las madres de los menores iniciaron un “Proceso Jurídico de Protección”, por medio del cual se debía determinar la posible violación o amenaza a los derechos humanos por el Estado y se solicitaba la reparación del daño causado. Este proceso se inició con la finalidad de determinar lo siguiente:

- La amenaza o violación de derechos.
- La responsabilidad de dichas amenazas o violaciones.
- La restitución (detener la violación o amenaza y garantizar la no repetición).

Para ello se presentaron 15 medios de prueba documentales, 6 periciales, 7 testimoniales y otros.

Este tipo de procesos puede utilizarse en caso de una amenaza o violación de los derechos de la niñez y adolescencia, es una vía legal individual directa de reclamación del derecho humano a la alimentación como un derecho Económico, Social y Cultural¹³.

Como parte de las diligencias del proceso legal se logró comprobar los problemas de desnutrición crónica de las niñas y los niños, carencia de alimentos, falta de trabajo, falta de acceso a la tierra, falta de servicios básicos (agua, vivienda, drenajes, luz eléctrica y letrinas).

En la “Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia” en su artículo 104, literal a) se establece que a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia les corresponde conocer, tramitar y resolver aquellos hechos o casos remitidos, denunciados o conocidos de oficio, que constituyan una amenaza o violación a

¹² Según los Tribunales y la exigibilidad legal de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Comisión Internacional de Juristas pág. 7.

¹³ Lic. Jaime Tecú, Análisis del proceso.

los derechos de la niñez y adolescencia y que, a través de una resolución judicial, se restituya el derecho violado o cese la amenaza o violación al mismo.

Al llevar a cabo un proceso de protección se permite la utilización de medidas cautelares de forma urgente, para frenar la violación o poner en resguardo a las niñas o niños ante la amenaza de sus derechos, en tanto se desarrolla un proceso legal. Estas medidas fueron planteadas al inicio en las demandas dadas con lugar¹⁴ y el juez ordenó su cumplimiento a las instituciones correspondientes del Estado, pero estas solamente fueron cubiertas con bolsas de asistencia alimentaria lo cual no constituyen la totalidad de las medidas cautelares que se decretaron.

La Asociación Nuevo Día al inicio del juicio no fue admitida como observador por el Juez de Zacapa, por lo que se presentó un recurso de Amparo en la Sala de Niñez para que esta organización perteneciente a la Campaña Guatemala Sin Hambre participara como “tercero” en el proceso por tener carácter de defensora de los Derechos Humanos, lo que fue declarado con lugar y notificado a la Corte de Constitucionalidad.

Por otro lado, la Procuraduría General de la Nación (PGN) conocida también como el “Abogado del Estado” en calidad de representante constitucional del mismo – dentro y fuera del territorio nacional –, también realizó estudios en los que determinó la extrema pobreza que viven las familias y los problemas de desnutrición que padecían las y los niños sujetos de las demandas.

En esta etapa del proceso se determinó que las familias no tenían las condiciones para la realización del Derecho a la alimentación adecuada como lo expresa la Observación General 12 del Comité DESC¹⁵, en cuanto a que deben de tener disponibilidad, accesibilidad económica y física a los alimentos, que estos sean adecuados, inocuos y exista sostenibilidad para acceder a ellos en todo momento.

Toda medida manifiestamente contraria a las obligaciones asumidas por un Estado al ratificar o adherir a los tratados internacionales precitados,

constituye una violación de éstos, y si esa violación afecta derechos y libertades protegidos respecto de individuos determinados, genera la responsabilidad internacional de tal Estado (OACNUDH, 2011).

Según el proceso de protección es necesario realizar dos tipos de audiencia: la de conocimiento de hechos y la audiencia definitiva en donde se dictan las sentencias.

En el año 2012 se llevaron a cabo las audiencias de conocimiento de hechos y ese mismo año se iniciaron las audiencias definitivas las cuales se prorrogaron en 5 ocasiones, desde el punto de vista legal esto generó cierta falta de certeza jurídica y desprotección a las niñas y los niños por no obtener las resoluciones en corto tiempo.

En las audiencias definitivas el juez escuchó a cada uno de los profesionales del Estado que representan a los órganos gubernamentales que realizaron los peritajes para determinar las condiciones en se encontraban las niñas y los niños.

Las audiencias definitivas fueron de 2 a 3 antes de emitir las sentencias, durante un lapso de 3 a 4 meses, lo que motivó se presentaran quejas en la Sala de Niñez de la Corte Suprema de Justicia contra el juez de Niñez de Zacapa por retardar el proceso. A pesar de declarar sin lugar¹⁶ el reclamo presentado se fijó al juez en mención un plazo de 15 días entre una audiencia y otra lo que permitió agilizar la última audiencia definitiva donde finalmente se dictaron las sentencias.

¹⁴ Expresión que se utiliza judicialmente cuando SI se accede a lo que se pide ante un tribunal.

¹⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, Observación General 12, El Derecho a la Alimentación Adecuada, 1999.

¹⁶ Expresión que se utiliza judicialmente cuando NO se accede a lo que se pide ante un tribunal.

7.2. Las Sentencias

Finalmente en los meses de abril y mayo del año 2013¹⁷ se decretan las audiencias definitivas los fallos generando **jurisprudencia**¹⁸ en materia de DESC al declara al estado de Guatemala ***“responsable por omisión por la violación del derecho humano a la alimentación, a la vida, a la salud, a la educación, a la vivienda y al trabajo”***.

A partir del contenido de la demandas, dentro de la estructura de las sentencia el juez emite un análisis del proceso de protección, de las audiencias de conocimiento, de las pruebas aportadas al proceso, así como de las disposiciones legales correspondientes a los casos revalorizando la normativa nacional vigente de Seguridad Alimentaria y Nutricional, de los derechos de la niñez y adolescencia y los estándares internacionales en materia de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, especialmente la Observación General 12.

En la parte resolutive declara la responsabilidad del Estado al no contemplar programas, políticas, acciones y medidas eficaces que evitaran problemas de salud por la desnutrición crónica y aguda sufrida por falta de una alimentación adecuada, y en consecuencia y velando por el interés superior de las niñas y niños se estima que los derechos humanos vulnerados deben de ser restituidos. Cabe recalcar que el juez identificó el Estado como entidad que debe garantizar el derecho a la alimentación en este tipo de situaciones y que aquí es donde consideró que el Estado había sido omiso. De esta manera el Juez reconoció que los padres no pueden ser responsables por la situación de desnutrición de los hijos, cuestión que aún sigue enraizada en la mentalidad de muchos funcionarios públicos.

Indica que se certifique lo conducente al Ministerio Público (MP) para que proceda con la acción penal correspondiente, en contra de los funcionarios públicos que correspondan, en el caso de que se incumplan las medidas dictadas, por los delitos que pudiesen cometerse por no cumplir lo ordenado por el Juzgado de Niñez y la Adolescencia en Conflicto

con la Ley Penal, así también por no cumplir con lo que la ley ordena en su calidad de funcionarios públicos.

La autonomía judicial se muestra en cada una de las sentencias donde un juez de niñez por primera vez en la vía de Protección recibe demandas contra el Estado de Guatemala y frente a las cuales basándose en Derecho emite resoluciones favorables para las familias. También es importante resaltar que las familias, principalmente las madres, se han empoderadas de sus derechos, acudiendo exitosamente a los tribunales nacionales para reivindicarlos.

Concretamente se ordenan por cada sentencia una serie de acciones (Tabla No.1) que diferentes instituciones deben cumplir por orden judicial para la reparación del daño causado a las familias por la violación de sus Derechos Económicos Sociales y Culturales.

¹⁷ Fechas exactas de las sentencias: 3 y 12 de abril y 10 y 31 de mayo del año 2013

¹⁸ Se entiende por jurisprudencia a la doctrina establecida por los órganos judiciales del Estado que se repiten en más de una resolución. Esto significa que para conocer el contenido completo de las normas vigentes, hay que considerar cómo han sido aplicadas en el pasado...

Tabla No. 1

Resumen de órdenes judiciales para la reparación del daño dictadas en sentencia

Institución responsable de la restitución	Acciones que se ordenaron
1. Al Estado de Guatemala	<p>1.1. Con base a todas las leyes nacionales e internacionales relacionadas en la materia proceda a implementar programas sociales efectivos, eficaces y realizables, como el que se hace referencia en el Acuerdo Gubernativo ya mencionado, denominado Plan Hambre Cero o la Ventana de los Mil Días, para combatir la desnutrición crónica y aguda en nuestro país y tener así los niños, niñas y adolescentes de nuestra patria Guatemala, garantizado el acceso al derecho humano a la alimentación y por ende un desarrollo integral pleno y mejor calidad de vida en nuestra niñez a través del CONASAN y la SESAN, con la finalidad de garantizar la no repetición de la violación al derecho humano a la alimentación del/la niña/o y detener la amenaza y violación de este derecho humano a sus hermanos y otras niñas, niños y adolescentes de nuestro país.</p> <p>1.2. Que se cumpla con lo establecido en la “Ventana de los mil días” como una tarea de interés nacional para el logro del Programa Plan Hambre Cero, como parte del Pacto Hambre Cero, y una herramienta de cumplimiento obligatorio, con la finalidad de brindar un desarrollo integral adecuado a favor de la niñez y la adolescencia, evitando con ello en un futuro denuncias o demandas en contra del Estado, por falta de programas y acciones concretas, efectivas y realizables, debido a la vulneración al derecho humano a la alimentación de las/os niñas/os.</p>
2. Secretario ejecutivo de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN)	<p>2.1. Garantizar la restitución efectiva y el cumplimiento permanente del derecho humano a la alimentación de las/os niñas/os, para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales del/la niña/o en referencia y de sus familia</p> <p>2.2. En el plazo de un mes coordine, fiscalice y supervise el cumplimiento de la medidas dictadas, con las cuales se deben de restituir los derechos humanos vulnerados del/la niña/o así como articular acciones necesarias para garantizar la restitución efectiva y permanente del derecho humano a la alimentación.</p> <p>2.3. Que en el plazo improrrogable de dos meses, elabore e implemente un protocolo para el ejercicio del derecho humano a la alimentación, con el objeto de viabilizar el ejercicio administrativo del derecho humano a la alimentación y evitar la violación a este derecho de otros niños, niñas y adolescentes. dicho protocolo deberá contener como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos de acceso y de exigibilidad para que las niñas, los niños y los adolescentes ejerzan el derecho humano a la alimentación. • Mecanismos de coordinación interinstitucional, de Intervención multidisciplinaria e interinstitucional, de Monitoreo y supervisión de medida, disciplinarios por incumplimiento y contemplar plazos administrativos al respecto. • Medidas administrativas de atención integral e interinstitucional inmediata

Institución responsable de la restitución	Acciones que se ordenaron
<p>3. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación</p>	<p>3.1. Que garantice la disponibilidad de alimentos en calidad y cantidad suficientes, consistentes en maíz, frijol, alimentos complementarios y micronutrientes y granjas pecuarias, a favor las/os niñas/os garantizando con ello el derecho humano a la alimentación del/la niña/o y su núcleo familiar, hasta que se haya superado la situación actual en la que se encuentra. Que asista con la tecnología necesaria y formación con el objeto de que puedan producir alimentos en calidad y cantidad suficientes, para que las/os niñas/os y su familia tengan acceso a alimentos en calidad y cantidad, de manera que se le restituya de manera efectiva el derecho vulnerado a la alimentación.</p> <p>3.2. Que al momento de tener la accesibilidad a la tierra y al hogar seguro para las/os niñas/os y sus familia, se le instale un sistema de captación de agua humana, para obtener acceso al vital líquido, así como hacerle entrega de semilla mejorada para que la señora pueda sembrar pero supervisando dicha entrega.</p>
<p>4. Ministerio de salud (médico y coordinador respectivo del centro de salud de Camotán, Dirección Departamental de Salud Pública)</p>	<p>4.1. Brinde atención médica integral a las/os niñas/os hasta la recuperación de su salud integral, y que para el efecto adopte las medidas y acciones apropiadas que le permitan vivir en condiciones adecuadas de salud e higiene ambiental que favorezcan el máximo aprovechamiento de los nutrientes que contienen los alimentos que consume, debiendo en el plazo de una semana iniciar la evaluación y tratamiento médico integral</p> <p>4.2. Realizar los exámenes médicos periódicos cada fin de mes, que permitan acompañar y asesorar el proceso de recuperación nutricional e integral, así como de su estado de salud en general. Proporcionar los medicamentos y vitaminas necesarias para el proceso de recuperación integral. Que gestione y proporcione a favor de las/os niñas/os y sus familia, filtros o purificadores de agua que garanticen el ejercicio a su derecho humano a consumir agua potable no entubada, si en dado caso no cuentan con los mismos actualmente. Que proporcione o gestione, estufas "ONIL", a efecto de que cuenten con una herramienta que les permita cocinar sus alimentos, evitar el consumo de humo para proteger su salud y cuidar el medio ambiente.</p> <p>4.3. Que asesore a las familias y les proporcione las herramientas necesarias para el mejoramiento y aprovechamiento del medio ambiente y manejo de basura.</p> <p>4.4. Que desarrolle un estricto monitoreo de la situación nutricional y de salud de las/os niñas/os y aunado a ello realice campañas para erradicar el dengue y malaria que se dan en el invierno para evitar futuras enfermedades, dicho monitoreo deberá iniciar en el plazo improrrogable de una semana.</p> <p>4.5. Que la Psicóloga de dicha Dirección Departamental, proceda a proporcionarle a del/la niña/o la terapia psicológica necesaria que le ayude al mejoramiento de su estado de salud mental y emocional, en razón de su desarrollo psicomotriz, por el tiempo que la profesional estime pertinente, hasta que se cumplan con los objetivos que se esperan alcanzar a través de dicho tratamiento o terapia psicológica.</p> <p>4.6. Que proceda a realizar visitas a través de Nutricionista, en la residencia para supervisar la evolución médico nutricional de las/os niñas/os.</p>

<p>5. Ministerio de Desarrollo Social</p>	<p>5.1. Entrega del Bono Seguro, cada dos meses, tanto por salud como por educación con respecto a las familias.</p> <p>5.2. La entrega inmediata, urgente y mensual de una mega bolsa de alimentos, la que deberá contener aparte de los alimentos básicos, también deben incluirse, alimentos complementarios y micronutrientes, a favor de las/os niñas/os.</p> <p>5.3. Que promueva y garantice el acceso a las familias como población vulnerable en extrema pobreza, a los Programas Sociales de Desarrollo Social y Humano</p> <p>5.4. Que a través de su representante en el departamento de Chiquimula, establezca los mecanismos necesarios para promover el desarrollo sostenible y sustentable del/la niña/o mecanismos que deberá informar de su implementación a este órgano jurisdiccional, en el plazo de treinta días siguientes al establecimiento de dichos mecanismos</p> <p>5.5. Que dicte como órgano rector sectorial, los principios, políticas y acciones generales a las que deben apegarse las Instituciones o Entidades públicas del Estado de Guatemala, relacionadas con los programas sociales, para evitar que las/os niñas/os y sus familias, no vuelvan a estar en condiciones de vulneración a su derecho humano a la alimentación.</p>
<p>6. Ministerio de Educación a través del director departamental de Chiquimula</p>	<p>6.1. Que en el plazo improrrogable de dos semanas los niños escolares sean incluidos en el programa de transferencias condicionadas (becas) para garantizar su derecho humano a la educación, que les permita ejercitar de forma efectiva este derecho, y que a través del programa extra escolar con que cuenta para que aprendan una actividad técnica encaminada a la agricultura, para que de esa manera pueda cultivar y cosechar, pudiendo así evitar la migración para realizar trabajos de corte de café.</p>
<p>7. Ministerio de trabajo y previsión social sede Chiquimula</p>	<p>7.1. Que incluya a las progenitoras en su programa de trabajo, a efecto de que se les integre a un empleo digno que permita atender siempre a sus hijos y obtener ingresos económicos para satisfacer las necesidades básicas de su familia, como complemento de las otras medidas que son necesarias para restituir de forma integral los derechos violados.</p>
<p>8. Alcalde Municipal</p>	<p>8.1. Realice urgentemente las gestiones administrativas y financieras correspondientes, para garantizar el acceso a agua potable, evitando con ello que ingieran agua no potable que aumente el riesgo de la salud y la vida y por lo tanto el derecho humano a la alimentación de las/os niñas/os.</p>
<p>9. Fondo de Tierras</p>	<p>9.1. Que garantice el derecho humano a la alimentación las/os niñas/os y de su familia, garantizándoles el acceso gratuito a la tierra, de manera que puedan producir alimentos en calidad y cantidad suficientes que les permita garantizar de forma efectiva su derecho humano a la alimentación, o en su defecto que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de sus programas sociales garantice el acceso gratuito, garantizando su derecho humano a la alimentación, en virtud que no cuentan con recursos económicos necesarios y suficientes por ser familias que viven en pobreza extrema, de conformidad a los estudios sociales practicados, evitando de esta manera la repetición de la violación a este derecho humano.</p>

Institución responsable de la restitución	Acciones que se ordenaron
<p>10. Ministerio de comunicaciones infraestructura y vivienda, a través del Fondo para la Vivienda o FOPAVI</p>	<p>10.1. Que realice las gestiones inmediatas y urgentes que sean necesarias para garantizar de forma efectiva el derecho humano a la vivienda del núcleo familiar, al momento de que se le provea la accesibilidad a la tierra, de manera que cuenten con una vivienda que les permita vivir digna, humana, adecuada y saludablemente en un plazo de tres meses.</p> <p>10.2. Que a través de (FOPAVI) proceda a realizar los trámites y gestiones necesarias, para que en primer lugar se tenga el acceso a la tierra, para que pueda construirse una vivienda y puedan vivir adecuadamente.</p>
<p>11. Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA)</p>	<p>11.1. Que en coordinación con el Fondo de Tierras (FONTIERRA), garantice el acceso a la tierra de forma gratuita las/os niñas/os y de sus familias, para asegurar la producción de alimentos en calidad y cantidad necesarios para evitar la repetición de la violación al derecho humano a la alimentación.</p>
<p>12. Secretaria de Asuntos Agrarios (SAA)</p>	<p>12.1. A través de la Unidad de Trabajo Social que posee supervisar el adecuado y el oportuno cumplimiento de las medidas de protección otorgadas en el presente proceso, a efecto de velar por el efectivo cumplimiento a los derechos económicos, sociales y culturales de las/os niñas/os y su familia, sin perjuicio de que inicie las acciones legales correspondientes por el incumplimiento de las medidas dictadas.</p>
<p>13. Procuraduría de los Derechos Humanos a través de su auxiliatura de Chiquimula.</p>	<p>13.1. Vele por el debido y estricto cumplimiento de las medidas decretadas y del respeto de los Derechos Humanos de las/os niñas/os y de sus familias, debiendo en caso de incumplimiento informar inmediatamente a la Procuraduría General de la Nación de esta ciudad de Zacapa o a esta judicatura para tomar las acciones legales que sean necesarias.</p>
<p>14. Juzgado de Zacapa a través de la trabajadora social</p>	<p>14.1. Se ordena a trabajadores sociales que supervisen o realicen constataciones sociales, mensuales, para el debido cumplimiento de las medidas ordenadas, hasta que las mismas se hayan hecho efectivas y se hayan restituido totalmente los derechos humanos que se consideran que han sido vulnerados</p>
<p>15. Asociación Nuevo Día</p>	<p>15.1. Monitoree el cumplimiento de las medidas ordenadas para la restitución de los derechos humanos del/la niña/o.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos de las sentencias emitidas por el Juzgado de Zacapa.

8. RESULTADOS DEL MONITOREO DE CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS EN EL CASO DE DESNUTRICIÓN INFANTIL EN CAMOTÁN: CAÑÓN TISIPE Y LELA CHANCÓ, GUATEMALA

A través de la visita de monitoreo realizada, en el mes de diciembre del año 2013 por un representante de FIAN Internacional con acompañamiento de la Campaña Guatemala Sin Hambre y Asociación Nuevo Día, no se identificaron cambios sustanciales en la situación de vida de las familias demandantes, debido a la falta de cumplimiento efectivo por las instituciones del estado. Se observó cumplimiento parcial de algunas acciones, pero en ningún caso cumplimiento total.

Mediante la visita de monitoreo se obtuvo información relevante aportada directamente por los miembros de las familias, también por las diferentes instituciones del Estado a nivel municipal, departamental y nacional. Además, la información contenida en este documento incluye aportes de los informes de seguimiento de las instituciones que velan por el cumplimiento de los Derechos Humanos en Guatemala como la PDH y la OACNUDH. Finalmente, se ha tomado en cuenta las evaluaciones del monitoreo continuo local realizado por la Asociación Nuevo Día, en cumplimiento de lo ordenado por el juez, por lo que se debe constatar que no ha habido cambios o mejoras sustanciales para las familias en cuestión en los primeros cinco meses de 2014.

El borrador del presente informe fue socializado en abril de 2014 con las instituciones del Estado incluidas dentro de las acciones ordenadas en las sentencias, de las cuales se obtuvo respuesta con

comentarios oficiales de la Procuraduría General de la Nación (PGN) y Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN) en el mes de mayo del 2014.

En los documentos presentados¹⁹ dichas instituciones manifiestan su desacuerdo con las conclusiones de las observaciones realizadas para la elaboración de este informe, declarando que las medidas dictadas sí han sido cumplidas por las instituciones de acuerdo a documentación aportada por ellos mismos.

Las instituciones del estrado no se limitan a sugerir cambios o correcciones puntuales al informe. Más bien, sugieren “replantear los hallazgos” (SESAN) de este informe. Según la SESAN, es importante tomar en cuenta que “durante el 2013 y a la presente se lograron avances significativos, en las intervenciones del Pacto Hambre Cero relacionadas con algunas de las medidas”. La PGN igualmente sostiene “avances significativos y tangibles en el cumplimiento en beneficio de la población general y de los niños, niñas y adolescentes extremos que nuevamente fueron constatados por la Procuraduría General de la Nación”.

Ambas instituciones no niegan que las familias aún carecen del acceso a la tierra, al agua, al trabajo, a una vivienda digna, a condiciones adecuadas de salud. Pero según su versión, es la falta de colaboración de las mismas familias que ha obstaculizado la implementación de las sentencias. Según la SESAN, en uno de los casos “los padres se resisten a abandonar el lugar y que se les construya la vivienda en un lugar seguro.” Según la PGN, es falso que el Ministerio de Trabajo no hizo las gestiones ordenadas por el juez, sino no se logró obtener un trabajo para ellos, “porque ellos no aceptaron la realización de algún tipo de actividad.” El estado admite que sí hay problemas de implementación, pero alega que es por una supuesta irresponsabilidad de las familias mismas.

¹⁹ FSESAN. Comentarios general al documento: El Derecho a la Alimentación, Acciones y Omisiones del Estado, Informe del monitoreo de las sentencias en el caso de desnutrición infantil en Camotán, Guatemala, Mayo, 2014; Procuraduría General de la Nación (PGN). Constatación de Procuraduría General de la Nación, Delegación del Departamento de Zacapa, al 30 de Abril del 2014, Mayo, 2014.

Se nota en las comunicaciones escritas una actitud del Estado que siente la necesidad de defenderse a sí mismo, y al actuar de las instituciones. Esa actitud también fue notable en la mayoría de entrevistas durante la visita de monitoreo. Como indicador de su buen actuar, la SESAN indica que se ha registrado un número increíble de 170 reuniones a nivel central, departamental y municipal²⁰ para tratar el caso. Si eso es cierto, el observador externo se hace la pregunta: ¿por qué tan poco resultado en relación a la realización del derecho a la alimentación?

Este informe se basa en el entender que es obligación del Estado procurar en primer lugar por la protección y defensa de los derechos humanos de la gente más afectada por el hambre. Es imposible negar que las familias siguen en una situación de alto riesgo y de desesperación, y que el conjunto de las acciones emprendidas por el Estado hasta ahora no ha llevado a la restitución de sus derechos.

Los resultados identificados en el monitoreo se describen a continuación, de acuerdo al cumplimiento y omisiones respecto a las mismas por parte de las instituciones involucradas en el proceso.

8.1. Lo que las Instituciones Han Hecho (El Actuar)

Las instituciones que han realizado medianamente algunas de las acciones ordenadas por las sentencias son Salud, Agricultura, Desarrollo Social, Procuraduría General de la Nación (PGN) y SESAN.

8.1.1. Para facilitar la disponibilidad de alimentos y acceso a tierra

Por la problemática de acceso a tierra para poder garantizar el Derecho a la Alimentación de 3 de las familias, el juez dictaminó en las sentencias órdenes hacia el Fondo de Tierras (FONTIERRAS) quiénes – según el informe oficial proporcionado por las autoridades – solamente establecieron contacto con dos de ellas. Como respuesta con estas últimas, en

el marco del programa de gobierno “Triángulo de la Dignidad” la acción planteada a las familias por la institución a cargo fue la opción créditos para arrendamiento de tierras.

Respecto a esto, el primer factor a tomar en cuenta es que dicho programa no aplica en laderas y zonas pedregosas, está orientado a la producción de alimentos básicos (maíz, frijol, arroz, ajonjolí y cardamomo) y a personas poseedoras o propietarias de tierra que ya produzcan alimentos y que puedan potenciar su producción en una manzana más de terreno. El crédito que tiene un monto de Q3000.00, no incluye intereses y sólo puede ser utilizado para compra de semilla certificada por el ICTA (Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícola) o agroservicios, agroquímicos y gastos por desgranado (Garoz y Gauster, 2013). En el lanzamiento del mismo el entonces Ministro de Agricultura Efraín Medina aclaraba que los participantes podían ser “campesinos que cosechan alimentos de consumo familiar, para comercializar en mercados regionales y de exportación... y deben pertenecer a un Consejo Comunitario de Desarrollo”.²¹

Queda claro que para obtener un beneficio los campesinos que se inscriban al “Triángulo de la Dignidad” además de poseer tierra deben ser capaces de superar de alcanzar en las condiciones de vulnerabilidad total en las que están las familias en mención. Por lo cual no es de extrañar que solamente una haya aceptado el crédito y la otra que lo aceptó no sea capaz de pagar el monto proporcionado. Esta familia utilizó el crédito para sembrar en 15 “tareas” (aproximadamente 1,600 mts. cuadrados) de frijol

²⁰ Ante la crítica en el informe borrador que las acciones ordenadas por las sentencias se hayan implementado sólo medianamente, SESAN contesta literalmente que “a) en el nivel central, se realizaron 123 reuniones del comité técnico de enlace interinstitucional celebradas en la ciudad de Guatemala; b) en el nivel local de enero a diciembre de 2013, se realizaron 30 sesiones a nivel la comisión departamental de seguridad alimentaria y nutricional -CODESAN- para articular las acciones, c) de enero a marzo 2014 cuatro sesiones celebrados -CODESAN- y d) a nivel municipal se realizaron -COMUSAN- de enero a diciembre nueve reuniones ordinarias y cuatro extraordinarias, y en el año (2014) de enero a marzo tres reuniones”. Sería una total de 170 reuniones.

²¹ Disponible digitalmente en la página del diario oficial: <http://www.dca.gob.gt/index.php/template-features/item/2519-presidente-inaugura-hoy-triangulo-de-la-dignidad.html>.

que fue afectado por las heladas y en consecuencia no logró producir lo esperado. Cabe mencionar que a esta misma familia en los estudios socio económicos del caso claramente se especifica “por lo pendiente de la tierra, las rocas y la característica arcillosa del terreno, sumado a la escasez de lluvia y a que no puede comprar ningún tipo de fertilizante lo que cosecha es muy poco, el año anterior solamente fue capaz de producir 3 quintales de maíz y calcula que este año será similar o menor”. Como es de esperar al finalizar el año 2013 no había obtenido una cosecha mayor que esta, insuficiente para satisfacer la demanda de alimentos de la familia, aún menos para comercialización. Por las mismas razones no iban a ser capaces de pagar el crédito otorgado, sumando ahora esta deuda a las cargas económicas que ya poseen.

En la visita de monitoreo realizada en diciembre del 2013 a las familias, estas relataron que el personal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) sí les ha proporcionado – para utilizar en el escaso terreno que poseen – semillas de maíz, pilones de algunas especies como acelga, mostaza, tomate, culantro, berenjena, sandía y pepino, agroquímicos y asistencia técnica en algunas ocasiones pero esta no fue periódica.

Lo sembrado no generó cosechas puesto que la escasez de agua y la naturaleza del terreno no permitieron que prosperaran los cultivos como para considerarse como una fuente de complemento de la dieta. No se dio asistencia para identificar otras alternativas productivas.

Según los informes de cumplimiento presentados por el MAGA se menciona la entrega de un sistema de captación de agua de lluvia que no fue observado en ninguna de las viviendas.

8.1.2. Para mejorar el aprovechamiento biológico de los alimentos

Según las referencias de los miembros de las familias de parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) han recibido las visitas mensuales de

representantes de esta institución para el monitoreo del estado nutricional de las niñas y niños.

En el caso del infante de 11 años, aunque ha recibido la asistencia psicológica ordenada, la ha rechazado en las últimas sesiones porque para él no hay evidencias tangibles que su situación en general y la de su familia mejore. En los otros casos los menores sí han continuado la terapia psicológica recomendada.

Según consta en el registro de visitas que cada familia posee, el personal de salud les proporciona consejería de prácticas higiénicas y alternativas para la alimentación.

Se ha proporcionado cinc, ácido fólico y micronutrientes espolvoreados pero no en todas las visitas.

Las enfermedades gastrointestinales continúan apareciendo frecuentemente y el tratamiento continúa siendo inaccesible por las dificultades para costear transporte hacia la cabecera municipal. Al momento de la visita dos menores de cinco años de las familias de la comunidad “Lela Chancó” presentaban un cuadro de diarrea aguda grave.

Esto sumado a la falta de alimentos provoca que los menores no ganen peso adecuadamente y aunque se estabilicen temporalmente, recaigan en la pérdida de peso y por lo tanto se desmejore su estado nutricional actual y los pre disponga a hacer más severas las consecuencias de la desnutrición crónica que ya presentan.

No se les dotó de los filtros que cumplen la función de purificar el agua. El Ministerio de Salud proporcionó recipientes para almacenamiento de agua hervida que no ha sido de utilidad debido a las condiciones generales de la vivienda y la alta presencia de plagas – especialmente cucarachas – que con facilidad se introducen en los contenedores y contaminan el agua.

No les han sido entregadas las estufas mejoradas a dos de las cuatro familias, con el argumento de que no se pueden instalar porque las viviendas carecen de cocina.

Aunque en términos generales el ministerio de salud ha sido la institución que ha evidenciado mayor presencia en las comunidades en mención en el aspecto del control del estado nutricional y consejería, esto no es suficiente para que la situación cambie puesto que las condiciones de pobreza y falta de oportunidades para generar ingresos y tener acceso a servicios básicos continúa igual que antes de las sentencias.

8.1.3. Para mejorar el acceso y consumo de alimentos

Como asistencia alimentaria todas las familias han recibido bolsas de alimentos que entregan en conjunto representantes de la SESAN y MIDES mensualmente, pero se evidencia la carencia de análisis para identificar la cantidad necesaria por cada familia según el número de miembros. Las mismas familias las consideran insuficientes en frecuencia y cantidad puesto que los alimentos duran aproximadamente 2 a 3 semanas lo que deja a la familia con un periodo descubierto entre cada entrega.

Las bolsas de alimento varían en cantidad y frecuencia pero en promedio las familias reciben mensualmente²²:

- 2 Bolsas de harina de maíz de cinco libras cada una
- 20 Libras de frijol
- 1 Bolsa de avena
- 1 Botella de aceite
- 5 Libras de arroz

Se realizó una estimación de 9000 Kilocalorías por día (270,000 KCAL en 30 días) como cantidad de energía (KCAL) que una familia de aproximadamente 5 miembros, con actividad moderada, necesitaría por día para satisfacer sus requerimientos energéticos sin tomar en cuenta actividad física intensa como la agricultura o estados fisiológicos como embarazo o lactancia que incrementan las demandas calóricas y de nutrientes.

Haciendo también un estimado del aporte de las bolsas alimentos estos representarían aproximadamente

60,000 Kilocalorías totales, que equivaldría al 22% del aporte mensual necesario de calorías para la familia, siendo forzoso duplicar las cantidades para lograr cubrir por lo menos el 50% de las necesidades en 30 días o cuadruplicar para asegurar el aporte total durante un mes. Cabe mencionar que las estimaciones de necesidades se realizaron sobre la base de una familia promedio de 5 miembros, cualquier incremento en la cantidad de personas aumentaría por lo tanto la demanda de la cantidad de alimentos y amerita mayor aporte en las bolsas entregadas.

²² Estas cifras provienen de los testimonios de las mujeres y los registros de entrega que manejan las familias en sus casas, datos firmados por los funcionarios públicos que periódicamente hacen la entrega. Sin embargo, los datos que reportan SESAN y PGN en sus comentarios al informe borrador, son otros, ver la comparación en el cuadro abajo.

La PGN sostiene que "De conformidad con la verificación realizada por Procuraduría General de Nación el 12 de marzo de 2014, se pudo confirmar con cada una de las familias que cada 15 días, reciben una bolsa con alimentos, consistentes en 5 libras de arroz, 40 libras de frijol, 12 bolsas de 5 libras de maseca, 6 botellas de aceite, 6 bolsas de 5 libras de atollo, 6 bolsas de 5 libras de mosh, 2 bolsas de 5 libras de leche.

La SESAN sostiene: que cada ración o "bolsa" de alimentos contiene: 30 libras de harina de maíz, 20 libras de frijol, 20 libras de arroz, 1 botella de aceite, 10 libras de mosh en hojuelas, 15 libras de harina fortificada. Total por ración: 96 libras de alimentos y una botella de aceite. Las calorías mensuales se calculan sobre 2100 calorías diarias". Según la información proporcionada, fueron entregadas a las familias para los meses septiembre de 2013 hasta el 6 de marzo de 2014 un total de 122 raciones de ese tipo a las cuatro familias.

En los seis meses septiembre 2013 a febrero 2014 se puede observar, según estas cifras proporcionadas por SESAN, que la entrega de raciones bajó de manera significativa entre septiembre/octubre de 2013 (56 raciones entregadas en dos meses) a noviembre/diciembre (30 raciones entregadas en dos meses), hasta enero/febrero (28 raciones en dos meses). En los meses septiembre/octubre, cada familia recibió en promedio 7 raciones, mientras entre noviembre y febrero, cada familia sólo recibió 3,6 raciones.

Alimento entregado mensualmente en promedio por familia:	Según las mujeres y los registros en sus casas	Según PGN	Según SESAN	
			Sept–oct	Nov–febrero
Harina de maíz	10 libras	120 libras	210 libras	108 libras
Frijol	20 libras	80 libras	140 libras	72 libras
Avena/mosh	5 libras	60 libras	70 libras	36 libras
Aceite	1 botella	12 botellas	7 botellas	3,6 botellas
Arroz	5 libras	10 libras	140 libras	72 libras
Leche		20 libras		
Harina fortificada			105 libras	54 libras

Comparando los datos, se puede observar varias discrepancias:

- Entre los datos de las mujeres y registros en los hogares por un lado, y los datos oficiales por el otro, existe una brecha enorme.
- Las instituciones reportan cantidades entregadas hasta 4, 7 o 12 veces mayores que los hogares.
- Hay contradicciones enormes también entre los datos ofrecidos por la PGN y la SESAN. Algunas cifras son tan exageradas que las familias, si lo hubieran recibido, estuvieran en condiciones de poder abrir un almacén comunal.
- No es claro si el estado tiene control real sobre estos datos.
- Según los datos de la SESAN, se redujeron las raciones entregadas mensualmente a las familias del septiembre/octubre a noviembre/febrero a la mitad.

8.1.4. Para monitorear y promover el cumplimiento de las sentencias

Tanto en su oficina auxiliar local como a nivel central la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) ha cumplido las responsabilidades asignadas por el Juzgado de Zacapa, especialmente el monitoreo del cumplimiento de las medidas en los hogares y la elaboración de los informes respectivos. Se destacan actividades de respaldo a la vigencia de las sentencias, en el contexto de amparos planteados por varias instituciones del Estado.

8.1.5. Para facilitar mecanismos de reclamo

Respecto al protocolo de actuación, la SESAN presentó una propuesta inicial que cumpla con lo ordenado en las sentencias en diciembre de 2013. Una segunda versión fue elaborada en abril de 2014 y llevada a la discusión con un grupo reducido de debate en junio. El protocolo de actuación puede ser un instrumento muy importante siempre y cuando incluya de manera

apropiada los requerimientos de derechos humanos, particularmente a través de recursos de prevención, cumplimiento, remedios, mecanismo de reclamo y garantías de no-repetición. Estas herramientas son fundamentales para que los sujetos de derecho puedan hacer efectivos sus derechos en caso de incumplimiento de una institución del estado.

Al mismo tiempo es imprescindible que el mismo se lleve a cabo en un proceso participativo de consulta y consenso con actores involucrados, especialmente representantes de las instituciones de derechos humanos del nivel nacional e internacional. En ese sentido, la ruta propuesta por la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (OACNUDH) en una reunión a finales de junio de 2014 puede orientar el camino de una consulta participativa que recoja los insumos principales de todos actores claves y conlleve a un proceso de consenso.

Son varias las preguntas claves que, según la OACNUDH, deben ser respondidas en el Protocolo para el Mecanismo Administrativo de Queja de Violaciones al Derecho a la Alimentación

1. *¿Cuándo se puede presentar una queja?*
2. *¿Ante qué tipos de violaciones del derecho a la alimentación se podría presentar la queja?*
3. *¿Quiénes pueden presentar una queja?*
4. *¿Dónde y ante que instituciones se presenta la queja?*
5. *¿Quién determina y bajo qué criterios si existe una violación/potencial violación al derecho a la alimentación?*
6. *Cuáles son las rutas administrativas posibles que una queja puede accionar? (deber de respetar, proteger, garantizar)*
7. *¿Qué se puede esperar de la presentación de la queja?*

8. *¿Quiénes tienen responsabilidades de tomar acciones para restituir el derecho?*

9. *¿Qué acciones hay que tomar para restituir el derecho?*

10. *¿Cuáles son los plazos para el cumplimiento de las acciones?*

11. *¿Cuáles son los plazos para la restitución del derecho?*

12. *¿Qué pasa si el mecanismo no funciona? ¿Qué responsabilidades hay? ¿Qué vía alternativa hay si la vía administrativa no funciona?*

13. *¿Cómo pueden los sujetos de derecho controlar el proceso? ¿Cómo pueden los sujetos de derecho participar y recibir información durante el proceso?*

14. *¿Cómo se monitorea el avance de la queja dentro del mecanismo?*

8.1.6. De la impugnación de las sentencias

Argumentando violaciones al debido proceso, el derecho de defensa y el derecho de audiencia en el segundo semestre del 2013 se conoció que el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda (MICIVI), Ministerio de Educación (MINEDUC), Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN) presentaron amparos contra las sentencias emitidas a favor de las familias por el juzgado de Zacapa argumentando que no fueron notificados debidamente aun cuando en el proceso participó un funcionario nombrado por la Procuraduría General de la Nación (PGN), quien tiene la representación legal del Estado y, por ende, de las instituciones involucradas (PDH,2014).

Estas diligencias legales se consideran acciones que buscan únicamente dejar sin efecto las sentencias o dilatar las acciones penales en su contra por el incumplimiento de las mismas. Cabe anotar que a principios de 2014, la SESAN presentó un desistimiento a la Sala de Apelaciones, y la Sala aceptó el desistimiento.

La Procuraduría General de la Nación (PGN) con sede en Chiquimula a través de su representante litigó durante las audiencias en representación de la PGN y por lo tanto de las instituciones del Estado. En entrevista realizada descargó la responsabilidad en las autoridades del nivel central de la PGN aunque al informársele de la enfermedad diarreica aguda de padecían al momento de la visita 2 de las niñas y niños menores de cinco años de las familias de “Lela Chancó” demostró colaboración inmediata para facilitar la atención médica para los mismos. La PGN, según información proporcionada en mayo de 2014, también retiró su acción de amparo contra la sentencia en 2014, lo que fue resuelto por la Sala de Apelaciones el 3 de abril del corriente.

8.2. Lo que No Han Hecho (Omisiones)

8.2.1. Para mejorar el acceso y consumo de alimentos

Las familias hasta finales del año 2013 no habían recibido apoyo de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) como el bono seguro, un monto único de Q300.00 (USD 38) fue proporcionado a cada familia seis meses antes a la visita y no se volvió a entregar.

En uno de los casos la familia solicitó ser inscrita formalmente por estar en situación de pobreza y vulnerabilidad y fue rechazada por los representantes del programa en la comunidad por ser demandante del estado.

Cabe destacar que la entrega de bono seguro también fue ordenada con corresponsabilidad al Ministerio de

Educación (MINEDUC) quién tampoco ha manifestado interés en cumplir con la entrega del bono escolar para las familias. Según el monitoreo realizado por la PDH el MINEDUC le ha solicitado que no intervengan por ser un proceso judicial.

Como se describió en el capítulo anterior para acceder a los alimentos mínimos, las familias no tienen fuentes de ingreso ni pueden producir para el auto consumo, en uno de los casos en donde el padre agricultor sembró frijol y maíz no se logró la cosecha por la sequía y helada que afectó los cultivos. En otros momentos cuando tienen la posibilidad de criar algún ave de corral la venden para obtener más recursos. También tratan de acceder a fuentes de empleo – que son escasas – para adquirir granos básicos especialmente maíz. Aún buscando alternativas propias las personas dependen casi totalmente del aporte de la ayuda alimentaria para mejorar medianamente la calidad de su dieta.

Se ordenó al MIDES la entrega de una “megabolsa de alimentos” respecto a la cual, el representante del MAGA indicó que hasta la fecha esta bolsa nunca ha llegado a la región. Esto es importante subrayarlo debido a que se estaría incumpliendo con la sentencia en este punto en particular, debido a que la bolsa que se está entregando mensualmente es la “bolsa segura” la cuál es más restringida en cantidad y calidad que la Megabolsa, el Juez en su sentencia claramente solicitó la Megabolsa. Además en el caso de las niñas y niños más pequeños es aún más preocupante pues sus mamás dicen que necesitan otro tipo de alimentos ricos en nutrientes que sí pueden comer (OACNUDH, 2013).

Del MIDES tampoco recibieron capacitación ni asesoría para la identificación de otras actividades para fortalecer capacidades. El enfoque de la institución contenido en el informe oficial presentado indican que las familias “principalmente dependen de un cambio de actitud” para mejorar su situación.

De parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, apoyados por el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP) recibieron visitas para

invitar a las mujeres a participar en las capacitaciones de rutina en “bordado de servilletas” que se realizan junto a otras personas de las comunidades (aproximadamente 50). En estas actividades se solicitó a las participantes que aportaran los materiales y no se dio seguimiento para comercialización, aunque estas no podrían haber generado mayor ingreso puesto que las familias no cuentan con recursos para comprar materia prima, aún menos para iniciar una empresa doméstica artesanal. Tampoco se realizó ninguna actividad relacionada a integrar a los adultos de las familias a algún programa de trabajo que les permitiera mejorar sus ingresos. Solamente a uno de los miembros de las familias se le citó en la sede departamental del MINTRAB en varias ocasiones con la finalidad de hacerle entrevistas de trabajo pero en ninguna ocasión fue atendido.

Del Ministerio de Economía (MINECO) no se evidenció ninguna acción ni a favor ni en contra de las sentencias ordenadas.

8.2.2. Para facilitar el acceso a tierra y mejorar las condiciones de las viviendas

De parte de la Alcaldía del municipio de Camotán no se han tenido respuestas concretas y prácticas que permitan solucionar los problemas de tierra y acceso a servicios básicos, especialmente agua ni otro apoyo relacionado a lo ordenado en la sentencia.

No se comprobó la realización de visitas u otras acciones de la Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA), Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda (MICIVI), del Fondo para la Vivienda (FOPAVI) ni Alcaldía Municipal.

Según la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) al solicitar un informe circunstanciado a los funcionarios de las instituciones contenidas en las sentencias la PGN solicitó más tiempo, la SAA argumenta desconocer el proceso por no haber sido notificada.

8.3. Perspectiva de las familias

Desde el punto de vista de las familias se encuentran decepcionadas por el incumplimiento de las sentencias y no perciben efectos a favor de ellos, al contrario de esto, han recibido muestras de rechazo ante la misma de parte de algunos miembros de sus comunidades y de representantes de algunas instituciones.

Lo que solicitan las familias con más urgencia es vivienda y un área de terreno apropiada para la siembra puesto que las opciones de empleo u otras actividades no han fructificado y solo les han reafirmado la falta de voluntad de las instituciones para apoyarlas.

Según varios testimonios, algunos servidores públicos estigmatizaban a las mujeres por el número de embarazos, lo cual demuestra que la carga de responsabilidad de la grave situación que actualmente atraviesan los niños, niñas y adolescentes recae sobre ellas. Este estigma se legitima mediante el discurso (“la culpa es de las madres, por tener tantos niños”) que justifica la mala calidad de atención de los delegados ministeriales, lo cual incide negativamente en la atención inmediata que demanda la niñez afectada, debido a la ausencia de políticas públicas que necesitan implementarse por parte de las autoridades (PDH, 2014).

En sus comentarios al informe borrador, tanto la SESAN y la PGN reclaman que la perspectiva de las familias no sea correctamente descrita. La PGN, en la documentación enviada a FIAN, manda “Cartas de Agradecimiento”, en las cuales las madres de los niños, “expresan su agradecimiento por el apoyo y seguimiento que se ha brindado a los casos por parte de la Procuraduría General de la Nación”.

Sobre eso, es importante anotar: primero, es muy difícil desapercibir la desesperación de las familias por la falta de acceso a tierra, agua, trabajo, vivienda, salud, aun después de las sentencias, cuando se realiza una visita; segundo, estas mujeres no tienen porqué agradecerle al Estado. Las “cartas de agradecimiento” son expresiones de una actitud de un Estado que aún

no entiende su rol como entidad obligada a cumplir con los derechos humanos, y el rol de las mujeres quienes no son "beneficiarias" agradecidas, sino sujetas y defensoras de sus derechos.

8.4. Perspectiva de las instituciones de Derechos Humanos

En opinión de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) según el seguimiento realizado en 2013, estaba distante la restitución efectiva y el cumplimiento permanente del derecho humano a la alimentación, así como la debilidad estatal en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales de las niñas y niños incluidos en las cuatro sentencias, y sus familias.

La OACNUDH a través de entrevista con su delegado Carlos de la Torre y según el "Primer reporte de cumplimiento de sentencias en los cinco casos de desnutrición en el Municipio de Camotán" elaborado por ellos, concluyó que "todos los representantes institucionales con quienes se reunió la Oficina, indicaron seguir directrices de las oficinas centrales en Guatemala... en general se percibió que el principal obstáculo que se enfrenta es que las y los funcionarios han tratado de dar una respuesta sin salirse de sus programas ya establecidos. No han alcanzado a visualizar que lo que establece la sentencia es precisamente que las políticas y programas hasta ahora vigentes han sido insuficientes para atender de manera integral y efectiva el problema de la desnutrición crónica en las familias de Camotán. Ello implica que tengan que replantear sus estrategias, ampliar la visión de sus programas y mecanismos y dotar de mayores recursos al combate de la desnutrición. El problema para ellos es que su margen de acción a nivel local es muy pequeño...".

En opinión del representante de la OACNUDH la persistencia de elementos discriminatorios de las y los funcionarios públicos es uno de los principales obstáculos para el cumplimiento de las sentencias,

considerándolo como un elemento persistente en los análisis que de la situación de las familias se realizan y que debilita su ejercicio en la implementación de las mismas.

8.5. Valoración final

Dadas las evidencias identificadas a través del seguimiento realizado en las comunidades, pero principalmente basado en los recursos legales presentados se considera que el Estado de Guatemala ha fallado en el cumplimiento de sus obligaciones de respetar, proteger y realizar el Derecho a la Alimentación de las 4 familias que en el año 2011 decidieron emprender la lucha por ejercerlo a través de los recursos judiciales disponibles.

A pesar de que el municipio de Camotán en el Departamento de Chiquimula se encuentra seleccionado como el número 65 con "Muy Alta Vulnerabilidad" (SESAN, 2012) dentro de los 166 priorizados dentro del Pacto Hambre Cero, en las comunidades se identifica una ausencia total de las instituciones del Estado para con la población que las habita.

Un dato fundamental al respecto, es que el Estado de Guatemala ya había identificado previamente el alto nivel de Vulnerabilidad Alimentaria en que se encontraba el municipio de Camotán, especialmente la población indígena rura²³. Esto debió implicar la creación de programas específicos que darían prioridad a estas comunidades, algo que evidentemente no se estaba cumpliendo. A pesar que este municipio había generado frecuentes alarmas de hambre por estar

²³ El Índice de Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional se construye vinculando el índice de Seguridad Alimentaria y Nutricional, las amenazas ambientales y la capacidad de respuesta. Sus valores absolutos oscilan entre 0 y 1, donde el valor más cercano a 1 implica un riesgo total. El municipio de Camotán actualmente mantiene un IVISAN de 0.909485, el más alto en el departamento de Chiquimula. Priorización de municipios a través del índice de vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria y nutricional de la población de Guatemala. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Guatemala, 2011.

ubicado en una zona de alto impacto por la sequía (Corredor Seco), las intervenciones se caracterizaban por ser aisladas, carentes de integralidad y sostenibilidad.

Eso se debe a severos retrasos y limitaciones en el cumplimiento de las medidas dictadas en las sentencias. Los principales problemas encontrados fueron que el tamaño y frecuencia de la alimentación entregada a las familias es insuficiente para poder garantizar el derecho a una alimentación adecuada; no hay acceso seguro al agua potable, tampoco se puede observar un avance en el cumplimiento a las sentencias para acceder a una vivienda digna; en relación a la dimensión de ingreso por medio de trabajo, tierra, semillas, huertos y bono seguro, existen severas limitaciones en la implementación de cada una de las medidas dictadas.

Aún más complejo se interpreta el que lejos de facilitar y promover el acceso a los programas y mecanismos que garanticen el ejercicio efectivo del derecho de estas familias – según todos los medios de prueba presentados en las audiencias no está en condiciones de hacerlo por sí mismas –, se impide el mismo adoptando medidas legales que implican además de la privación de la asistencia la obstaculización del cumplimiento de estas. El proceso judicial implicaba no solamente hacer justicia por los casos individuales, sino además cumplía con el objetivo político de cuestionar la efectividad de los desempeños estatales en la región.

Hasta la fecha, el conjunto de las medidas adoptadas por el Estado no ha llevado a la restitución de los derechos tal como lo ordenan las sentencias, por lo que siguen siendo violados los derechos humanos a la alimentación, el agua, la vivienda, la salud de las niñas y niños en mención.

Un asunto de particular preocupación es el hecho de que varias instituciones del Estado, al ser notificado de las sentencias, presentaron un amparo contra la misma. Al mismo tiempo, los representantes de las distintas instituciones entrevistadas manifestaron en las reuniones con FIAN que, de hecho estuvieron

comprometidos con el cumplimiento de las sentencias, aunque legalmente algunas de estas entidades lo hayan cuestionado.

Cabe subrayar que se considera una actitud contradictoria de las instituciones estatales debido a que nadie ha puesto en duda que las medidas ordenadas por el Juez de Zacapa a favor de las niñas y niños desnutridos de Camotán, puesto que corresponden a las obligaciones ya existentes de las distintas instituciones del Estado, en cumplimiento con lo que estipulan la legislación interna y el derecho internacional de derechos humanos vigente en Guatemala.

En reunión con FIAN Internacional a principios de diciembre 2013, el Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional anunció que la institución a su cargo retiraría el amparo de la sentencia. En efecto, cabe recalcar que a principios de 2014, la SESAN presentó un desistimiento a la Sala de Apelaciones, y la Sala aceptó el desistimiento. Es urgente que también las otras entidades del Estado revisen su actitud frente a las sentencias en ese sentido.

9. CONCLUSIONES

9.1. Hallazgos Generales

- A nivel mundial para el año 2011 se estimó que 19 millones de niñas y niños menores de 5 años presentaban desnutrición aguda severa, la mayoría de los cuales vivían en África y el sudeste asiático y más del 7% de todas las muertes en este grupo de edad fueron atribuibles a ella..
- Globalmente, la desnutrición – en todas sus manifestaciones – fue responsable del 45% de todas las muertes de niñas y niños menores de 5 años, representando más de 3 millones de defunciones cada año (3,1 millones de los 6,9 millones de muertes de menores de cinco años en 2011) (BLACK, 2013).
- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) define la desnutrición como el resultado del consumo insuficiente de alimentos (hambre) y de la aparición repetida de enfermedades infecciosas. Implica pesar menos de lo normal para la edad, tener una estatura inferior a la que corresponde a la edad (retraso en el crecimiento), estar peligrosamente delgada/o (emaciación) y presentar carencia de vitaminas y minerales (desnutrición por carencia de micronutrientes). El término malnutrición se refiere tanto a la desnutrición como la sobre nutrición (sobrepeso, obesidad y enfermedades relacionadas) (UNICEF, 2006). Según el modelo conceptual de UNICEF (1990) las causas de la desnutrición pueden ser inmediatas, subyacentes y básicas.
- Tanto para analizar las causas de la desnutrición en sus diferentes tipos, como para promover acciones, es sumamente importante abordar el contexto global en el que se produce la desnutrición, y aunque la comunidad científica de la nutrición por fin ha llegado a un consenso sobre la importancia de centrarse en la ventana de oportunidad de los 1000 días (desde el embarazo hasta los dos años de la niña o niño) para el progreso significativo y sostenido en el mejoramiento de la nutrición materna e infantil, este no puede lograrse a menos que las acciones adecuadas se pongan en marcha para hacer frente a los determinantes subyacentes y básicos de la desnutrición, sus múltiples causas y las diferentes necesidades de las personas a lo largo del ciclo de vida (RUEL, 2008).
- Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas, la prevalencia de desnutrición no es un mero accidente en la región sino un reflejo de existencia de grandes inequidades en el ingreso y del bajo nivel de importancia que los temas de la alimentación y nutrición han tenido en la agenda política de los países (MARTÍNEZ, 2006).
- En las cifras más recientes se estimó que en Guatemala el 15.2% se encontraba en pobreza extrema sin la capacidad de consumir los alimentos básicos y un 35.8% cubrían el costo de la alimentación de subsistencia (Canasta Básica Alimentaria -CBA-), sumando un total de 51% de personas clasificadas en situación de pobreza general (INE, 2006).
- En evaluaciones del consumo de alimentos a nivel nacional se identificó una alta dependencia de la dieta de alimentos de origen vegetal. El maíz es la base de la alimentación, constituyéndose en la principal fuente de macro (proteínas, grasas y carbohidratos) y micronutrientes (calcio, hierro y cinc), aportando hasta el 60 por ciento de las calorías en las dietas de las familias viviendo en pobreza extrema. Con respecto a la estructura del gasto familiar en alimentos, es importante destacar que, mientras las familias no pobres dedicaron la mayor proporción del gasto a la compra de productos de origen animal, las de pobreza extrema gastaron casi el doble que los no pobres en la compra de granos básicos (Delgado, 2011).
- En Guatemala, a nivel legal existen importantes avances al contar con el Decreto Ley 32-2005 “Ley del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional”, “Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia” y “Ley de Desarrollo Social”, y la ratificación de los convenios internacionales en la materia, particularmente el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC).

- A pesar de contar con un Pacto Nacional denominado “Hambre Cero” y el amplio andamiaje legal disponible, la situación alimentaria nutricional de la población sigue siendo precaria, especialmente la población infantil, rural, indígena y sin acceso a educación.

- Según las cifras oficiales más recientes y los análisis internacionales de la temática Guatemala se siguen ubicando como el país con el primer nivel en desnutrición crónica en América Latina.

- De los 22 departamentos del territorio nacional 16 (72%) presentan prevalencias de desnutrición crónica mayor al porcentaje crítico (40%). Más específicamente se ha identificado a Totonicapán, Sololá, Quiché, Huehuetenango, Chiquimula y Chimaltenango como los departamentos dentro del territorio que presentan la mayor cantidad de población menor de cinco años con desnutrición crónica total y severa, por encima del 49.8% del promedio nacional.

- Este indicador del estado nutricional se encuentra actualmente en un nivel alarmante cuya prevalencia es considerada “muy alta” en términos de salud pública (OMS, 1995) al estar por encima del 40% y tomando en cuenta su sinergia con otros trastornos, y por su impacto comprobado a nivel individual y poblacional.

- En atención a los repuntes frecuentes de desnutrición aguda en Guatemala y los alarmantes niveles de desnutrición crónica en Latinoamérica y a nivel mundial, en el año 2009 varias organizaciones sociales y redes guatemaltecas promovieron la conformación de una Misión Internacional que, desde una perspectiva externa, pudiera realizar una verificación de posibles casos de violaciones del derecho a la alimentación en el país.

- Durante una nueva visita en el año 2010 se incluyó un nuevo caso sobre la desnutrición y respuesta gubernamental en ese departamento de Chiquimula demandando con urgencia que el Estado de Guatemala revisara sus políticas y programas, así como que se implementaran adecuadamente todos los componentes de la Estrategia Nacional para la

Reducción de la Desnutrición Crónica (ENRDC) en el área, más aún cuando ésta ha sido conocida por padecer de períodos cíclicos de desnutrición, de pleno conocimiento de las instituciones de salud del área.

- Posterior a la misión, a través del acompañamiento proporcionado a las familias de las comunidades del municipio de Camotán en el Departamento de Chiquimula, la Campaña Guatemala Sin Hambre (CGSH), identificó los casos de tres niñas y dos niños en situación de extrema pobreza y hambre con los que se realizaron estudios médicos, psicológicos, nutricionales, socioeconómicos y antropológicos con los que se comprobaron los problemas de desnutrición crónica de las niñas y los niños, carencia de alimentos, falta de trabajo, falta de acceso a la tierra, falta de servicios básicos (agua, vivienda, letrinas).

- En el municipio de Camotán del departamento de Chiquimula un 59.5% de personas viven en pobreza y 27.7% en extrema pobreza, con una tasa de desnutrición infantil de 55.7% en menores de 5 años en el departamento (ACF, 2012).

- Los problemas de desnutrición infantil se encuentran íntimamente relacionados con los niveles de pobreza en Chiquimula y los demás departamentos de la región, mejor conocidos como “corredor seco”. La gran mayoría de los hombres se ocupan en la actividad agrícola, mientras las mujeres en su mayoría se ocupan de los oficios domésticos, con excepción de un pequeño grupo de personas en cada aldea o caserío que se dedica a la artesanía, ingresos complementarios que ayudan a la economía del hogar. A pesar de buscar ocuparse no hay fuentes de empleo disponibles por lo que en muchas ocasiones las familias dependen de la ayuda de otros familiares en mejores condiciones. Generalmente, no tienen acceso a agua potable, drenajes, servicios sanitarios ni energía eléctrica.

- Para mejorar sus ingresos los hijos mayores o los padres de familia trabajan como jornaleros por Q25.00 (USD 3.00) ó Q30.00 (USD 4.00) al día, sin superar los Q750.00 (USD 96.00) al mes que son destinados principalmente a la compra de maíz,

frijol, café y azúcar y sal a pesar que para el año 2013 el Guatemala el salario mínimo vigente era de Q2530.34 (agrícola y no agrícola) – USD aproximados 323 –, en comparación al precio de la canasta básica alimentaria Q2821.80 (361 USD) y la canasta básica vital Q4970.26 (636 USD).

9.2. Hallazgos sobre el Caso

Por primera vez en Guatemala, se presentan el 17 de noviembre del año 2011 cinco demandas contra el Estado de Guatemala ante el Juzgado de Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Departamento de Zacapa (por ser el competente territorialmente, para conocerlos) por la violación del Derecho Humano a la alimentación. Las demandas fueron presentadas por omisión del Estado de Guatemala, en virtud de que no adoptó las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del derecho humano a la alimentación de las niñas y niños, por la situación de desnutrición y carencia en que se encontraban al momento del conocimiento de los casos.

En los meses de abril y mayo del año 2013²⁴ se declara al estado de Guatemala ***“responsable por omisión por la violación del derecho humano a la alimentación, a la vida, a la salud, a la educación, a la vivienda y al trabajo”***.

Durante la visita de monitoreo, a través de entrevistas con las familias y con autoridades locales, departamentales y nacionales involucradas en los casos, se pudo constatar que las condiciones de vida de las familias no han mejorado debido a severos retrasos y limitaciones en el cumplimiento de las medidas dictadas en las sentencias.

Los principales problemas encontrados fueron el tamaño insuficiente y la frecuencia de las bolsas de alimentos entregadas a las familias, no pudiendo así garantizar el acceso a la cantidad mínima de alimentos y nutrientes; continúan sin acceso seguro al agua potable; no hay medidas para facilitar vivienda digna; en relación a la dimensión de ingreso por

medio de trabajo, tierra, semillas, huertos, programas sociales como el bono seguro todavía existen severas limitaciones en la facilitación de las mismas.

En las comunidades visitadas del municipio de Camotán en el Departamento de Chiquimula se identifica una ausencia total de las instituciones del Estado para con la población que las habita.

Los principales hallazgos se resumen a continuación, de acuerdo al cumplimiento y omisiones respecto a las mismas por parte de las instituciones involucradas en el proceso.

9.2.1. Lo que las Instituciones Han Hecho (El Actuar);

a) Para facilitar la disponibilidad de alimentos y acceso a tierra

- Las acciones planteadas para resolver la problemática de acceso a tierra a través del programa de gobierno “Triángulo de la Dignidad” planteada a dos de las familias no se ajusta a las condiciones de las familias en mención puesto que el mismo no aplica en laderas y zonas pedregosas, está orientado a la producción de alimentos básicos (maíz, frijol, arroz, ajonjolí y cardamomo) y a personas poseedoras o propietarias de tierra que ya produzcan alimentos para auto consumo, con capacidad para comercializar en mercados regionales y de exportación, que puedan potenciar su producción en una manzana más de

²⁴ Comité de Unidad Campesina (CUC), la Coordinadora Nacional Indígena Campesina (CONIC), la Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas (CNOC), la Pastoral de la Tierra Interdiocesana, la Plataforma Agraria, el Centro Internacional de Investigaciones de Derechos Humanos (CIIDH), la Coordinación de ONG y Cooperativas (CONGCOOP), la Red de Soberanía Alimentaria (REDSAG), la Campaña “Guatemala sin Hambre”, ActionAid Guatemala, la Mesa Nacional Alimentaria, la Fundación Guillermo Toriello, el Centro de Acción Legal y Derechos Humanos (CALDH), el Comité de Derechos Humanos de Guatemala y la Unidad de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEUGUA).

²⁵ Fechas exactas de las sentencias: 3 y 12 de abril y 10 y 31 de mayo del año 2013

terreno y que pertenezcan a un Consejo Comunitario de Desarrollo.

- Para obtener un beneficio los campesinos que se inscriban al “Triángulo de la Dignidad” además de poseer tierra deben ser capaces de superar la línea del auto consumo y cosechar para comercializar, situaciones imposibles de alcanzar en las condiciones de vulnerabilidad total en las que están las familias en mención dando como resultado que finalizar el año 2013 la única familia que aceptó el crédito otorgado había obtenido una cosecha de alimentos insuficiente para satisfacer la demanda de la familia, aún menos para comercialización. Por las mismas razones no iban a ser capaces de pagar el crédito otorgado, sumando ahora esta deuda a las cargas económicas que ya poseen.

- Las acciones implementadas por el personal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) no fueron periódicas ni con capacidad para proporcionar alternativas productivas en las pequeñas extensiones de terreno y las condiciones climáticas de la región.

b) Para mejorar el aprovechamiento biológico de los alimentos

- Se han recibido las visitas del Ministerio de Salud para realizar el monitoreo del estado nutricional de las niñas y niños, las actividades de asistencia psicológica y la consejería de prácticas higiénicas y alternativas para la alimentación.

- Se ha proporcionado cinc, ácido fólico y micronutrientes espolvoreados pero no en forma regular.

- Las enfermedades gastrointestinales que continúan apareciendo frecuentemente sumado a la falta de alimentos provoca que los menores no ganen peso adecuadamente y aunque se estabilicen temporalmente, recaigan en la pérdida de peso y por lo tanto se desmejore su estado nutricional actual y los pre disponga a hacer más severas las consecuencias de la desnutrición crónica que ya presentan.

- Aunque en términos generales el ministerio de salud ha sido la institución que ha evidenciado mayor presencia en las comunidades en mención en el aspecto del control del estado nutricional y consejería, esto no es suficiente para que la situación cambie puesto que las condiciones de pobreza y falta de oportunidades para generar ingresos y tener acceso a servicios básicos continúa igual que antes de las sentencias.

c) Para mejorar el acceso y consumo de alimentos

- Como asistencia alimentaria todas las familias han recibido bolsas de alimentos que entregan en conjunto representantes de la SESAN y MIDES mensualmente, pero se evidencia la carencia de análisis para identificar la cantidad necesaria por cada familia según el número de miembros. Las mismas familias las consideran insuficientes en frecuencia y cantidad puesto que los alimentos duran aproximadamente 2 a 3 semanas lo que deja a la familia con un periodo descubierto entre cada entrega.

- De acuerdo al aporte calórico estimado se identificó que las mismas equivaldrían que equivaldría al 22% del aporte mensual necesario de calorías para la familia, siendo forzoso duplicar las cantidades para lograr cubrir por lo menos el 50% de las necesidades en 30 días o cuadruplicar para asegurar el aporte total durante un mes para una familia de aproximadamente 5 miembros, con actividad moderada, necesitaría por día para satisfacer sus requerimientos energéticos sin tomar en cuenta actividad física intensa como la agricultura o estados fisiológicos como embarazo o lactancia que incrementan las demandas calóricas y de nutrientes

d) Para monitorear y promover el cumplimiento de las sentencias

- Tanto en su oficina auxiliar local como a nivel central la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) ha cumplido las responsabilidades asignadas por el Juzgado de Zacapa, especialmente el monitoreo del cumplimiento de las medidas en los hogares y la elaboración de los informes respectivos. Se

destacan actividades de respaldo a la vigencia de las sentencias, en el contexto de amparos planteados por varias instituciones del Estado.

- Las instituciones que han realizado medianamente algunas de las acciones ordenadas por las sentencias son Salud, Agricultura, Desarrollo Social, Procuraduría General de la Nación (PGN) y SESAN.

e) Para facilitar mecanismos de prevención y reclamo

- No existen actualmente mecanismos ni herramientas disponibles para la población en general que hayan sido consensuados con actores involucrados, especialmente representantes de las instituciones de derechos humanos del nivel nacional e internacional.
- En seguimiento a las sentencias, la SESAN presentó un documento borrador a finales de 2013 como un “protocolo de actuación”. Una segunda versión fue elaborada en abril de 2014 y llevada a la discusión con un grupo reducido de debate en junio de 2014. El protocolo de actuación puede ser un instrumento muy importante siempre y cuando incluya de manera apropiada los requerimientos de derechos humanos, particularmente a través de recursos de prevención, cumplimiento, remedios, mecanismo de reclamo y garantías de no-repetición. Estas herramientas son fundamentales para que los sujetos de derecho puedan hacer efectivos sus derechos en caso de incumplimiento de una institución del estado.
- Al mismo tiempo es imprescindible que el mismo se lleve a cabo en un proceso participativo de consulta con actores involucrados, incluyendo amplios sectores de la sociedad civil guatemalteca, representantes de las instituciones de derechos humanos del nivel nacional e internacional. En ese sentido, la ruta propuesta por la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (OACNUDH) en una reunión a finales de junio de 2014 puede orientar el camino de una consulta participativa que recoja los insumos principales de todos actores claves y conlleve a un proceso de consenso.

f) De la impugnación de las sentencias

- Argumentando violaciones al debido proceso, el derecho de defensa y el derecho de audiencia en el segundo semestre del 2013 se conoció que el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda (MICIVI), Ministerio de Educación (MINEDUC), Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y Secretaría de Seguridad alimentaria y Nutricional (SESAN); presentaron amparos contra las sentencias emitidas a favor de las familias por el juzgado de Zacapa argumentando que no fueron notificados debidamente aun cuando en el proceso participó un funcionado nombrado por la Procuraduría General de la Nación (PGN), quien tiene la representación legal del Estado y, por ende, de las instituciones involucradas (PDH,2014).
- Los amparos presentados por las instituciones del Estado se consideran diligencias legales que buscan únicamente dejar sin efecto las sentencias o dilatar las acciones penales en su contra por el incumplimiento de las mismas.
- Cabe anotar que a principios de 2014, la SESAN presentó un desistimiento a la Sala de Apelaciones, y la Sala aceptó el desistimiento. La PGN, según información proporcionada en mayo de 2014, también retiró su acción de amparo contra la sentencia en 2014, lo que fue resuelto por la Sala de Apelaciones el 3 de abril del corriente. Es urgente que también las otras entidades del Estado revisen su actitud frente a las sentencias en ese sentido.

9.2.2. Lo que No Han Hecho (Omisiones)

a) Para mejorar el acceso y consumo de alimentos

- Las familias hasta finales del año 2013 no habían recibido apoyo de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) como el bono seguro, capacitación ni asesoría para la identificación de otras actividades para fortalecer capacidades. El enfoque de la institución contenido en el informe oficial

presentado indican que las familias “principalmente dependen de un cambio de actitud” para mejorar su situación.

- De parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se interpretan como mínimas y no dirigidas al cumplimiento de las sentencias las acciones en las que se involucró a las familias. No se logró para las familias una mejora en el ingreso ni la presentación de alternativas para la búsqueda de otras actividades paralelas a la agricultura.
- Del Ministerio de Economía (MINECO) no se evidenció ninguna acción ni a favor ni en contra de las sentencias ordenadas.

b) Para facilitar el acceso a tierra y mejorar las condiciones de las viviendas

- De parte de la Alcaldía del municipio de Camotán no se han tenido respuestas concretas y prácticas que permitan solucionar los problemas de tierra y acceso a servicios básicos, especialmente agua ni otro apoyo relacionado a lo ordenado en la sentencia.
- No se comprobó la realización de visitas u otras acciones de la Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA), Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda (MICIVI), del Fondo para la Vivienda (FOPAVI) ni Alcaldía Municipal.

9.2.3. Perspectiva de las familias

Desde el punto de vista de las familias se encuentran decepcionadas por el incumplimiento de las sentencias y no perciben efectos a favor de ellos, al contrario de esto, han recibido muestras de rechazo ante la misma de parte de algunos miembros de sus comunidades y de representantes de algunas instituciones.

9.2.4. Perspectiva de las instituciones de Derechos Humanos

- En opinión de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) según el seguimiento realizado en

2013, estaba distante la restitución efectiva y el cumplimiento permanente del derecho humano a la alimentación, así como la debilidad estatal en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales de las niñas y niños incluidos en las cuatro sentencias, y sus familias.

- La OACNUDH percibe que el principal obstáculo que se enfrenta es que las y los funcionarios han tratado de dar una respuesta sin salirse de sus programas ya establecidos. No han alcanzado a visualizar que lo que establece la sentencia es precisamente que las políticas y programas hasta ahora vigentes han sido insuficientes para atender de manera integral y efectiva el problema de la desnutrición crónica en las familias de Camotán. Ello implica que tengan que replantear sus estrategias, ampliar la visión de sus programas y mecanismos y dotar de mayores recursos al combate de la desnutrición. El problema para ellos es que su margen de acción a nivel local es muy pequeño...”.

9.2.5. Valoración Final

- Dadas las evidencias identificadas a través del seguimiento realizado en las comunidades, pero principalmente basado en los recursos legales presentados se considera que el Estado de Guatemala ha fallado en el cumplimiento de sus obligaciones de respetar, proteger y realizar el Derecho a la Alimentación de las 4 familias que en el año 2011 decidieron emprender la lucha por ejercerlo a través de los recursos judiciales disponibles.
- Un dato fundamental al respecto, es que el Estado de Guatemala ya había identificado previamente el alto nivel de Vulnerabilidad Alimentaria en que se encontraba el municipio de Camotán, especialmente la población indígena rural. Esto debió implicar la creación de programas específicos que darían prioridad a estas comunidades, algo que evidentemente no se estaba cumpliendo. A pesar que este municipio había generado frecuentes alarmas de hambre por estar ubicado en una zona de alto impacto por la sequía (Corredor Seco), las

intervenciones se caracterizaban por ser aisladas, carentes de integralidad y sostenibilidad.

- Aún más complejo se interpreta el que lejos de facilitar y promover el acceso a los programas y mecanismos que garanticen el ejercicio efectivo del derecho de estas familias – según todos los medios de prueba presentados en las audiencias no está en condiciones de hacerlo por sí mismas –, se impide el mismo adoptando medidas legales que implican además de la privación de la asistencia la obstaculización del cumplimiento de estas.
- El proceso judicial implicaba no solamente hacer justicia por los casos individuales, sino además cumplía con el objetivo político de cuestionar la efectividad de los desempeños estatales en la región.
- Hasta la fecha, el conjunto de las medidas adoptadas por el Estado no ha llevado a la restitución de los derechos tal como lo ordenan las sentencias, por lo que siguen siendo violados los derechos humanos a la alimentación, el agua, la vivienda, la salud de las niñas y niños en mención.

10. RECOMENDACIONES

- Para analizar las causas de la desnutrición en sus diferentes tipos, como para promover acciones, es importante que los organismos internacionales y nacionales además de centrarse en la ventana de oportunidad de los 1000 días (desde el embarazo hasta los dos años de la niña o niño) se pongan en marcha acciones adecuadas para hacer frente a los determinantes subyacentes y básicos de la desnutrición, sus múltiples causas y las diferentes necesidades de las personas a lo largo del ciclo de vida.
- Para asegurar el goce progresivo de los Derechos Humanos de la población guatemalteca, especialmente el Derecho a la Alimentación Adecuada, es de vital importancia que se ponga en práctica la herramientas legales disponibles con el Decreto Ley 32-2005 “Ley del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional”, “Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia” y “Ley de Desarrollo Social”, y la ratificación de los convenios internacionales en la materia, particularmente el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC).
- A pesar de contar con un Pacto Nacional denominado “Hambre Cero” y el amplio andamiaje legal disponible, la situación alimentaria nutricional de la población sigue siendo precaria, especialmente la población infantil, rural, indígena y sin acceso a educación. Por ello se considera urgente la implementación de las acciones que las instituciones contemplan en dicho plan de manera transparente y eficaz asegurando no sólo la calidad del gasto sino los mecanismos que prioricen a las poblaciones más vulnerables y permitan la auditoría social y procesos de reclamo en los casos que la población lo considere necesario.
- Ante la responsabilidad del Estado al no contemplar programas, políticas, acciones y medidas eficaces que evitaren problemas de salud por la desnutrición crónica y aguda sufrida por falta de una alimentación adecuada, y en consecuencia y velando por el interés superior del niño y niñas se solicita la realización inaplazable la realización de todas las acciones y la adjudicación de todos los recursos necesarios para la restitución de los derechos humanos vulnerados de las familias de Camotán como del 50% de la población infantil menor de cinco años que también vive con desnutrición crónica a nivel nacional.
- Dado que el Estado de Guatemala ya había identificado previamente el alto nivel de Vulnerabilidad Alimentaria en que se encontraba el municipio de Camotán, especialmente la población indígena rural, se espera que en temporalidad inmediata se creen de programas específicos que darían prioridad a estas comunidades, algo que evidentemente no se ha visualizado a la fecha a pesar que este municipio había generado frecuentes alarmas de hambre por estar ubicado en una zona de alto impacto por la sequía (Corredor Seco), las intervenciones se han caracterizado por ser aisladas, carentes de integralidad y sostenibilidad.
- Dado que las políticas y programas hasta ahora vigentes han sido insuficientes para atender de manera integral y efectiva el problema de la desnutrición crónica en las familias de Camotán es necesario replantear sus estrategias, ampliar la visión de sus programas y mecanismos y dotar de recursos que sean capaces de llegar a las familias y superar la burocracia del aparato estatal para el combate de la desnutrición.
- Los funcionarios de las instituciones del Estado deben tomar en consideración que las medidas ordenadas por el Juez de Zacapa a favor de las niñas y los niños desnutridos de Camotán, en realidad, corresponden a las obligaciones ya existentes de las distintas instituciones del Estado, en cumplimiento con lo que estipulan la legislación interna y el derecho internacional de derechos humanos vigente en Guatemala.
- Es necesario que se resuelvan los principales problemas encontrados con el tamaño y frecuencia

de la alimentación entregada a las familias es insuficiente para poder garantizar el derecho a una alimentación adecuada; el acceso seguro al agua potable, vivienda digna; mejorar el ingreso por medio de trabajo, tierra, semillas, huertos y bono seguro, puesto que persisten las severas limitaciones en la implementación de cada una de las medidas dictadas.

- Aunque en términos generales el ministerio de salud ha sido la institución que ha evidenciado mayor presencia en las comunidades es necesario que se faciliten todos los recursos necesarios para hacer disponibles en las comunidades servicios de salud que cuenten con la infraestructura en insumos necesarios para la realización de actividades preventivas y curativas para las familias que lo requieran.

- En reunión con FIAN Internacional a principios de diciembre 2013, el Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional anunció que la institución a su cargo retiraría el amparo de la sentencia. En efecto, cabe recalcar que a principios de 2014, la SESAN presentó un desistimiento a la Sala de Apelaciones, y la Sala aceptó el desistimiento. Es urgente que también las otras entidades del Estado revisen su actitud frente a las sentencias en ese sentido.

- Respecto al protocolo de actuación, la SESAN presentó un documento borrador a finales de 2013 y un segundo borrador en abril de 2014. El protocolo de actuación puede ser un instrumento muy importante siempre y cuando incluya de manera apropiada los requerimientos de derechos humanos, particularmente a través de recursos de prevención, cumplimiento, remedios, mecanismo de reclamo y garantías de no-repetición. Al mismo tiempo es imprescindible que se lleve a cabo en un proceso participativo de consulta y consenso con actores involucrados, incluyendo amplios sectores de la sociedad civil guatemalteca, representantes de las instituciones de derechos humanos del nivel nacional e internacional.

- Que la Procuraduría General de la Nación (PGN) se centre en el bienestar de las niñas y niños apoyando la ejecución de las sentencias para mejorar la

situación alimentario nutricional de las familias. La PGN, según información proporcionada en mayo de 2014, también retiró su acción de amparo contra la sentencia en 2014, lo que fue resuelto por la Sala de Apelaciones el 3 de abril del corriente.

- Sensibilizar a los servidores públicos como sujetos de derecho y representantes de los titulares de obligaciones para reducir la estigmatización ejercida sobre las familias, especialmente a las mujeres responsabilizándolas por la grave situación que actualmente atraviesan los niños, niñas y adolescentes recae sobre ellas.

- A las instituciones de derechos humanos y las organizaciones locales de monitoreo – incluyendo la Asociación Nuevo Día – se les exhorta a continuar con la realización de acciones de monitoreo e incidencia que promuevan el respaldo a la vigencia de las sentencias así como la restitución de los derechos vulnerados.

11. REFERENCIAS

- Acción Contra el Hambre International (ACF). 2012. Diagnóstico Rápido: Impacto y Consecuencias Humanitarias de la Sequía 2012 en el Departamento de Chiquimula, Guatemala. Guatemala.
- APRODEV/CIDSE/CIFCA/FIDH/FIAN Internacional/OMCT/Vía Campesina Internacional. 2010. El Derecho a la Alimentación en Guatemala. Informe Final de la Misión de Verificación. Magna Terra Editores. Guatemala.
- APRODEV/CIDSE/CIFCA/FIAN Internacional/Vía Campesina Internacional. 2011. El Derecho a la Alimentación y la Situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en Guatemala. Magna Terra Editores. Guatemala.
- Black, Robert; Alderman, Harold; et al. 2013. Vol. 382 No. 9890. Nutrición materno-infantil: resumen ejecutivo de la serie sobre nutrición materno infantil de The Lancet, versión en español. Estados Unidos de América.
- Cerón, Mario. 2012. Siempre Igual: investigación etnográfica rápida con cuatro familias de Camotán. Guatemala.
- Colectivo Social por el Derecho a la Alimentación en Guatemala. 2013. Informe Alternativo del Derecho a la Alimentación en Guatemala: monitoreo de las Directrices Voluntarias para el Derecho a la Alimentación 2013. Impresos Unión Maya. Guatemala.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas 1999, Observación General 12, El Derecho a la Alimentación Adecuada, Ginebra.
- De Schutter, Olivier. 2013. Evaluación de una década de progreso del derecho a la alimentación, informe presentado al 68° período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, Nueva York.
- Delgado, H.; Palmieri, M. 2011. Análisis Situacional de la Malnutrición en Guatemala: sus causas y abordaje. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Cuadernos de Desarrollo Humano; 2009/2010-7). Guatemala.
- Garoz, Byron y Gauster, Susana. 2013. El Plan Hambre Cero y la reactivación de la economía campesina en Guatemala: mitos y realidades. Colectivo de Estudios Rurales Ixim. Magna Terra Editores. Guatemala.
- INE. 2006. Encuesta Nacional de Condiciones de Vida. Guatemala. Instituto Nacional de Estadística (INE), Sistema Estadístico Nacional (SEN), Banco Mundial, PNUD, CEPAL, Universidad Rafael Landívar, Secretaría de Planificación y Programación (SEGEPLAN), NORAD, Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI).
- IFPRI. 2012. Índice Global del Hambre: el desafío del hambre: garantizar la seguridad alimentaria sostenible en situaciones de penuria de tierras, agua y energía. Bonn/Washington/Dublín.
- Martínez, Rodrigo y Andrés Fernández. 2006. Modelo de Análisis del Impacto Social y Económico de la Desnutrición Infantil en América Latina. División de Desarrollo Social CEPAL. Serie Manuales No. 52. Chile.
- Martínez, Rodrigo. 2009. Impacto Social y Económico de la Desnutrición Infantil en Guatemala. División de Desarrollo Social CEPAL. Presentación en Ciudad de Guatemala.
- Menchú, María; Torún, B. et al. 2012. Recomendaciones Dietéticas Diarias del INCAP. Segunda Edición. Guatemala.
- MSPAS. 2003. Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil 2002 (ENSMI 2002). Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) / Instituto Nacional de Estadística (INE) / Centro de Control y Previsión de Enfermedades (CDC). Guatemala.
- MSPAS. 2010. Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil 2008 (ENSMI 2008/2009). Ministerio de

Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) / Instituto Nacional de Estadística (INE) / Centro de Control y Previsión de Enfermedades (CDC). Guatemala.

- OACNUDH. 2011. Sistematización de estándares internacionales y jurisprudencia comparada en materia del Derecho a la alimentación. Guatemala.
- OACNUDH. 2013. Primer reporte de cumplimiento de sentencias en los cinco casos de desnutrición en el Municipio de Camotán. Guatemala.
- OMS. 1995. "El estado físico: uso e interpretación de la antropometría", Informe del Comité de Expertos OMS. Informe Tecnológico de la serie 854. Ginebra (Suiza).
- OMS. 1995. El Estado Físico: Uso e Interpretación de la Antropometría. Serie de Informes Técnicos. Ginebra (Suiza).
- Oniang'ó, Ruth y Mukudi, Edith. 2002. Nutrición la Base para el Desarrollo: Nutrición y Género. Comité Permanente de Nutrición del Sistema de Naciones Unidas. Ginebra.
- OPS/OMS. 2009. Desnutrición en Guatemala 2009, Situación Actual: perspectivas para el fortalecimiento del sistema de vigilancia nutricional. Organización Panamericana de la Salud (OPS)/Organización Mundial de la Salud (OMS). Guatemala.
- ORTIZ-ANDRELLUCCHI, A. et al. 2006. Desnutrición infantil, salud y pobreza: intervención desde un programa integral. Nutr. Hosp., Madrid, v. 21, n. 4. Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH). 2014. Informe Anual Circunstanciado: Informe de Situación 2013.
- Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH). Agosto, 2013. Informe de Acciones de Verificación de Cumplimiento a las Medidas Ordenadas en Cuatro Sentencias a Favor de Cinco niñas y niños de Camotán, Chiquimula.
- Procuraduría General de la Nación (PGN). Mayo, 2014. Constatación de Procuraduría General de la

Nación, Delegación del Departamento de Zacapa, al 30 de Abril del 2014.

- Ruel T. Marie. 2008. Addressing the underlying determinants of undernutrition: examples of successful integration of nutrition in poverty-reduction and agriculture strategies. United Nation Systems, Standing Committee on Nutrition. SCN NEWS. Accelerating the reduction of maternal and child undernutrition. No. 36. United Kingdom.
- SESAN. 2012. 166 Municipios Priorizados para el Plan Hambre Cero. Guatemala.
- SESAN. Septiembre, 2013. Protocolo de Actuación para el Ejercicio del Derecho Humano a la Alimentación. Guatemala.
- SESAN. 2013. Evaluación de la Situación de las Familias con Medidas de Protección del Departamento de Camotán, Chiquimula (Proporcionado en el mes de diciembre, sin fecha de elaboración especificada). Guatemala.
- SESAN. Abril 2014. Protocolo de Actuación para el Ejercicio del Derecho Humano a la Alimentación. Guatemala
- SESAN. Mayo, 2014. Comentarios general al documento: El Derecho a la Alimentación, Acciones y Omisiones del Estado, Informe del monitoreo de las sentencias en el caso de desnutrición infantil en Camotán, Guatemala.
- The Lancet. 2013. Editorial: The global crisis of severe acute malnutrition in children. Vol 382 No.9908. EUA.
- UNICEF. 2011. La Desnutrición Infantil: causas, consecuencias y estrategias para su prevención y tratamiento. España.
- UNICEF. 2006. Un balance sobre la nutrición. Número 4. SPD.



FIAN INTERNATIONAL

Willy-Brandt-Platz 5
69115 Heidelberg, Germany

fon: +49-62 21-6 53 00 30

fax: +49-62 21-6 53 00 33

contact@fian.org

www.fian.org